

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Abril de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
17-4-034	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,50	17-4-034	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-4-034	70,50	» E, de 25.000 » » .....	70,80	17-4-034	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,00
17-4-034	70,50	» D, de 12.500 » » .....	70,00	17-4-034	101,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,00
17-4-034	70,85	» C, de 5.000 » » .....	70,80	17-4-034	101,10	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,00
17-4-034	70,85	» B, de 2.500 » » .....	70,80	17-4-034	101,10	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,10
17-4-034	70,85	» A, de 500 » » .....	70,80	17-4-034	101,10	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,10
17-4-034	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	17-4-034	101,10	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,10
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
13-4-034	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,25	13-4-034	90,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-4-034	83,00	» E, de 12.000 » » .....	85,50	17-4-034	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	90,75
17-4-034	85,00	» D, de 6.000 » » .....	85,75	17-4-034	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	90,60
13-4-034	85,50	» C, de 4.000 » » .....	80,00	17-4-034	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	90,75
17-4-034	85,50	» B, de 2.000 » » .....	83,50	17-4-034	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,75
17-4-034	85,65	» A, de 1.000 » » .....		17-4-034	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,75
13-4-034	81,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		17-4-034	90,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	90,60
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
11-4-034	82,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	82,50	16-12-033	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
11-4-034	82,00	» D, de 12.500 » » .....	82,50	14-2-034	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-4-034	82,50	» C, de 5.000 » » .....	82,50	13-4-034	74,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	74,15
17-4-034	82,50	» B, de 2.500 » » .....	82,50	13-4-034	74,10	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
13-4-034	82,00	» A, de 500 » » .....	82,50	17-4-034	74,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,35
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
3-4-034	93,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00	17-4-034	74,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,35
17-4-034	96,00	» E, de 25.000 » » .....	90,00	17-4-034	74,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,35
17-4-034	96,00	» D, de 12.500 » » .....	90,00	17-4-034	74,10	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,35
17-4-034	96,00	» C, de 5.000 » » .....	90,00	17-4-034	74,10	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	74,35
17-4-034	96,00	» B, de 2.500 » » .....	90,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
17-4-034	96,00	» A, de 500 » » .....	96,00	2-3-034	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1925.</b>							
10-3-034	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	91,50	28-2-034	88,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
0-4-034	90,50	» E, de 25.000 » » .....	91,50	17-4-034	90,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
10-4-034	90,50	» D, de 12.500 » » .....	91,50	17-4-034	90,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
17-4-034	91,50	» C, de 5.000 » » .....	91,50	17-4-034	90,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
17-4-034	91,50	» B, de 2.500 » » .....	91,50	17-4-034	90,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	90,25
17-4-034	91,50	» A, de 500 » » .....	91,50	17-4-034	90,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	90,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
28-2-034	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,60	17-4-034	90,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	90,25
1-2-034	90,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	100,60	13-4-034	93,55	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
17-4-034	100,60	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,60	17-4-034	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	93,55
17-4-034	100,60	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,60	17-4-034	94,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
17-4-034	100,60	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,60	17-4-034	94,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	94,00
17-4-034	100,60	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,60	17-4-034	94,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	94,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
28-2-034	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,60	17-4-034	94,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	94,00
1-2-034	90,80	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,60	17-4-034	94,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	94,00
17-4-034	100,60	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,60	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>			
17-4-034	100,60	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,60	17-4-034	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-4-034	100,60	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,60	17-4-034	100,40	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
17-4-034	100,60	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,60	17-4-034	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,60

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		17-4-934 500,00	Banco de España.....	500	90	500,00	
		En diferentes.....		9-4-934 270,00	Banco Hipotecario de España...	500		270,00	
				17-4-931 100,00	Banco Español de Crédito.....	250		100,00	
				9-4-934 150,00	Banco Hispano-Americano.....	500		148,00	
				17-4-934 200,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		210,00	
				11-4-934 77,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				10-4-934 42,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500		42,25	
				17-4-934 700,00	Unión Española de Explosivos...	100		700,00	
				17-4-934 233,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		233,00	
				17-4-934 203,75	Idem Norte de España.....	475			
17-4-934	228,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.932.....	228,00	17-4-934 70,00	Banco Español Río de la Plata.	100			
17-4-934	228,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	228,50						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-934 400,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
				17-4-934 92,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	92,00	
				13-4-934 91,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
				17-4-934 90,40	Idem id. id.....	100	5	95,50	
				17-4-934 103,90	Idem id. id.....	500	6	103,90	
				17-4-934 100,25	Idem id. id.....	500	6 1/2		
				17-4-934 80,25	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	80,50	
22-8-933	93,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		11-4-934 77,50	Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España.	500	4		
22-8-933	93,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		19-4-932 97,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4		
31-8-933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		31-3-931 70,75	Madrid a Ariza..... } — B.	500	4 1/2		
16-5-933	93,00	En diferentes series.....		22-12-931 93,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	4		
				18-5-929 72,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	8		
				18-6-929 71,25	Encero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
				18-5-929 72,50	4.ª serie.	500	3		
				18-5-929 73,50	5.ª serie.	500	3		
				28-5-925 64,00	Ayuntamiento de Madrid,				
17-4-934	90,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,75	11-4-934 117,00	Obligaciones .....	100		117,00	
17-4-934	90,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	90,75	17-4-934 94,00	Expropiaciones del Interior....	500			
17-4-934	90,40	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		19-4-934 78,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		73,50	
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		17-4-934 78,50	Idem id., 1918.....	500		73,50	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
17-4-934	90,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
17-4-934	90,25	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
17-4-934	90,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
16-11-929	79,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
17-4-934	90,05	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,00						
17-4-934	90,05	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....							
17-4-934	90,05	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
28-6-932	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	201,500
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	32,500
6 por 100 amortizable 1928...	90,000
Acciones del Banco de España.	17,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	35,000
Azucares - Ordinarias.....	25,000
Idem - Fin corriente.....	»
Unión Española de Explosivos.	5,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 8 por 100.....	17,500
Idem id., al 6 por 100.....	176,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	37,75	37,65	Florines.....	4,085	4,075
Francos franceses.	48,50	48,40	Escudos.....	34,70	34,80
Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovaca.....	30,70	30,50
Liras.....	63,00	62,80	Pesos argentinos m/.....	•	•
Reichsmarks....	2,005	2,80	Coronas suecas....	1,00	1,04
Franco suizo....	238,15	237,00	Coronas danesas....	1,70	1,68
Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas....	1,01	1,99

## SUBASTAS

### JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

#### 48 Concurso de obras

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso como ampliación del número 47, para el suministro y colocación de herrajes de colgar y seguridad en carpintería interior en los edificios de la Facultad de Medicina y Escuela de Odontología, con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado en las oficinas de la Ciudad Universitaria, todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, hasta el día 3 de Mayo, facilitándose a los concursantes que lo soliciten copia del mismo, previo pago de los gastos que dicha copia ocasione.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 1.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en este concurso, pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Central del Banco de España y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Siendo este concurso ampliación del número 47, los que concurrieron a él estarán exentos de la prestación de la fianza provisional, pero conservan la facultad de retirarse de dicho concurso, y en el caso de concurrir al que se convoca por este anuncio, sólo depositarán las 1.000 pesetas que se fijan, perdiendo todo derecho a adjudicación de los suministros a que se refiere el número 47 citado.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirán también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado dirigidas al Comisario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma antes de las dieciséis horas del día 4 de Mayo.

La Comisión de Obras o persona que se designe en representación del Comisario y del Arquitecto Director de la Ciudad Universitaria, se reunirán el mismo día, a las diecisiete horas, procediéndose ante un Notario que levantará el acta correspondiente a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el más breve plazo posible, el

oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al 5 por 100 de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Es. a lo, computada con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia; el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 19 de Abril de 1934.—El Comisario de la Junta, Juan Negrín.

S—337

### DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

*Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso a la coronación de la presa del pantano de Santa Teresa (Salamanca).*

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de cinco pesetas, y el plano del proyecto mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil setecientas setenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.773,49 pesetas), en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliga de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 3 de Mayo próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados, 4.773,49 pesetas. Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso a la coronación de la presa del pantano Santa Teresa.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 159.116,33 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha... de... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de la carretera de acceso a la coronación de la presa del pantano de Santa Teresa, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas ex-

traordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

*Nota:* No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—336

*Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso al pantano de Villameca (León).*

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 20 pesetas, y el plano del proyecto mediante el pago de 25 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con siete céntimos (pesetas 4.745,07), en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 3 de Mayo próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados, 4.745,07 pesetas. Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso al pantano de Villameca (León).—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto

dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 158.169 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis (6) meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha... de... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de la carretera de acceso al pantano de Villameca (León), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

*Nota.*—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—335

**DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO**

*Obras del canal de las Bardenas, parte comprendida entre los perfiles 242 al 290 del trozo cuarto.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras del canal de las Bardenas, parte comprendida entre los perfiles 242 al 290 del trozo cuarto, celebrada el día 31 de Marzo de este año,

La Delegación de Servicios Hidráulicos

del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 9 del mes actual, acordó adjudicar definitivamente las obras a Ingeniería y Construcciones Marcor, domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 6, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de trescienta noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cuarenta céntimos (397.452,30).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 12 de Abril de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—115

*Obras de construcción de revestimientos del trozo tercero, sección cuarta del canal de Lodosa, perfiles 1.059 al 1.550.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de revestimiento del trozo tercero, sección cuarta del canal de Lodosa, parte comprendida entre los perfiles 1.059 al 1.550, celebrada el día 7 del mes actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 9 del mes corriente, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Isidro Beltrán Monzón, domiciliado en Zaragoza, calle del Carmen, número 8, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de trescientas noventa y nueve mil trescientas dos pesetas once céntimos (399.302,11).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 12 de Abril de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—192

*Obras de construcción del trozo quinto del canal de Lodosa.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras del trozo quinto del canal de Lodosa, celebrada el día 7 de Abril actual.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 9 de Abril corriente, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Luis González Morales, domiciliado en Madrid, calle Gaztambide, número 17, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (374.500).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 12 de Abril de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—193

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE CEUTA

El día 30 del corriente mes, a las diez horas del mismo, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para la plaza de Ceuta: 1.641 quintales métricos de cebada, 1.464 quintales métricos de paja para piensos, 2.000 kilogramos de sal, 6.739 quintales métricos de leña, 476 quintales métricos de carbón de piedra, 2.235 kilogramos de gas-oil, 1.719 litros de gasolina, 52 kilogramos de grasa, 267 kilogramos de aceite de máquinas y 228 quintales métricos de harina de primera.

Para el depósito de Rifien: 190 quintales métricos de cebada, 128 quintales métricos de paja para pienso y 1.455 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Uad-Lau: 35 quintales métricos de leña.

Para el depósito Franco: 220 quintales métricos de cebada, 400 quintales métricos de paja para pienso y 300 quintales métricos de harina de segunda.

Para el depósito de Tetuán: 40 quintales métricos de harina de primera, 341 quintales métricos de harina de segunda, 258 quintales métricos de cebada, 630 quintales métricos de paja para pienso, 4.142 quintales métricos de leña, 5.750 litros de petróleo, 302 quintales de carbón de piedra, 33 quintales métricos de sal, 3.000 litros de gasolina, 215 kilogramos de aceite de máquinas y 13 kilogramos de valvulina.

Para el depósito de R'Gaia: 68 quintales métricos de harina de segunda, 348 quintales métricos de cebada, 396 quintales métricos de paja para pienso y 224 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Nauen: 422 quintales métricos de harina de segunda, 1.361 quintales métricos de cebada, 1.537 quintales métricos de paja para pienso y 2.512 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Dra el Aseff: 160 quintales métricos de harina de segunda, 59 quintales métricos de cebada, 170 quintales métricos de paja para pienso y 661 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Bab-Tazza: 64 quintales métricos de harina de segunda y 923 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Zoco Arbaa: 109 quintales métricos de harina de segunda, 178 quintales métricos de cebada, 207 quintales métricos de paja para pienso, y 516 quintales métricos de leña.

Para el depósito de Gorgues: 137 quintales métricos de leña.

Los pliegos de condiciones técnico-legales han sido publicados en el *Diario Oficial* número 230 del Ministerio de la Guerra del año 1932.

Los depósitos del cinco por ciento podrán hacerse en la Caja general de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta plaza, todos los días laborables hasta las doce horas del día 28 del corriente mes, y las muestras se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 25 del mes de la fecha, haciéndose presente que las muestras de harina deberán ser de cien kilogramos.

Los ofertantes, para asistir a los concursos, deberán presentar el últi-

mo recibo o alta de la contribución del Estado español, aunque los artículos ofrecidos sean para entregar en la Zona del Protectorado e independientemente de su procedencia.

Ceuta, 12 de Abril de 1934.—El Coronel Presidente, Francisco Jaime.  
S—330

### AYUNTAMIENTO DE MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

Habiendo quedado desierta la tercera subasta de aprovechamientos de resinación de 76.044 pinos del monte Pinar de Matute, de la pertenencia de este pueblo, por la cantidad anual de 37.425,60 pesetas, se anuncia la cuarta subasta por el mismo tipo y condiciones que han regido para las anteriores, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de la capitalidad del Ayuntamiento, que lo es Matamala de Almazán, a las once de la mañana del día 24 del actual.

Las proposiciones se admitirán hasta las cinco de la tarde del día anterior en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado Matamala.

En todo lo demás regirá el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 19 de Febrero último, el cual se da por reproducido, en el que también se halla inserto el modelo de proposición.

Matute de Almazán (Soria), 11 de Abril de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Julián Lafuente.  
S—179

### AYUNTAMIENTO DE TARDELCUENDE

#### SUBASTA DE RESINAS

Habiendo quedado desierta la tercera subasta de aprovechamientos de resinación de 133.628 pinos del monte Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se anuncia una cuarta subasta bajo el tipo de 79.541,03 pesetas, rigiendo en todo lo demás las condiciones facultativas y económicas que han servido de base para las celebradas anteriormente.

Esta cuarta subasta tendrá lugar el día 25 del actual, a las once en punto de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya.

El tipo fijado para esta subasta ha sido reducido en un 10 por 100 del que ha regido en las anteriores, previo informe del personal facultativo encargado de estos montes.

En todo lo demás regirá el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número 47, correspondiente al día 16 de Febrero último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia número 28 de 5 de Marzo último, el cual se tendrá por reproducido a los efectos consiguientes y en el que también está inserto el modelo de proposición.

Tardelcuende a 12 de Abril de 1934.  
El Alcalde, Felipe Marina.  
S—110

### AYUNTAMIENTO DE MALAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta la compraventa

del solar de su propiedad demarcado con la letra A, situado en la plaza de las Cortes de Cádiz, de esta ciudad (antes Uncibay), procedente de la expropiación y demolición de la casa número 2 de la calle de Casapalma.

Tiene una superficie plana y horizontal de 630,21 metros cuadrados, segregados del solar de procedencia, después de quedar el resto para vía pública.

Sus linderos son los siguientes: por su frente o fachada principal, con la plaza de las Cortes de Cádiz, antes Uncibay; por su derecha, entrando, por esta plaza, con la casa número 3 de la misma y la parte posterior de las casas números 1, 3 y 5 de calle de los Granados; por su izquierda, con la calle de Casapalma, y por su fondo, con la casa número 4 de la misma calle.

El tipo de licitación para tomar parte en la subasta es de 126.042 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cuadrado.

La fianza: la provisional, consiste en el cinco por ciento, o sea la suma de 6.302,10 pesetas, y la definitiva el diez por ciento, o sea la de 12.604,20 pesetas del tipo de licitación.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, y hora de las doce, en el Despacho del señor Alcalde, bajo su Presidencia o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de los señores Síndicos y Concejales que representen al Excmo. Ayuntamiento y con asistencia del señor Notario que en turno le corresponda autorizar el acto.

El plazo de admisión de proposiciones será desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, y durante las horas hábiles de oficinas, o sea de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Obras públicas.

Las proposiciones serán extendidas en pliego de la clase octava, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., y con domicilio en ..., con cédula personal del corriente ejercicio que, por separado, acompaña; enterado de la venta en pública subasta del solar designado con la letra A, enclavado en la plaza de las Cortes de Cádiz, de la ciudad de Málaga, y propio del Excmo. Ayuntamiento, conforme con las condiciones que figuran en el respectivo expediente de enajenación, ofrece por la adquisición del referido solar la cantidad de ... (aquí la cantidad expresada en letra y número), acompañando el resguardo que acredita haber establecido con el carácter de provisional, en la Caja municipal la suma de ... pesetas (también aquí esta cantidad expresada en letra y número), cuyo depósito elevará en definitivo en la cantidad que expresa el pliego de condiciones, caso de serle adjudicado el remate, y hallándose conforme con todas las condiciones que expresa el pliego respectivo.

Málaga, ... de ... de ...

(Aquí la firma.)

En el caso de que a la subasta concurra algún postor en representación de otro, el poder que lo acredite deberá ser bastantado por el Abogado de la Corporación.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta se encuentra

de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Obras públicas, donde puede ser examinado por todos los que deseen tomar parte en la licitación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Málaga, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Casimiro Luque Ariza.  
S—328

#### AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Para cumplimiento de acuerdo de 12 de Enero próximo pasado, se anuncia por segunda vez concurso público para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa municipal y Juzgados, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas redactados al efecto.

El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y tendrá lugar el día siguiente al en que haga veinte naturales, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en las oficinas de este Ayuntamiento, situadas en la calle de Héroes de Alcántara, núm. 1.

El Tribunal de concurso estará presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrado por los miembros de la Comisión de Fomento y dos señores Concejales designados por el Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es el de 1.473.137,50 pesetas, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituye precio tipo para la licitación, pues éste lo fijará cada concursante en su respectiva proposición, en vista de la forma en que el Ayuntamiento hará sus pagos con arreglo a las condiciones 25 y 26 del pliego correspondiente.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al en que se haya de efectuar el concurso, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Ayuntamiento y Juzgado"; haciéndose constar en el reverso del mismo y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto, bajo la firma del presentador o representante legal, del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervinieren, en caso de desearse así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Caja municipal, la cantidad de 73.656,87 pesetas, en concepto de fianza provisional, a disposición del Presidente del Tribunal, cuya cantidad es el cinco por ciento del presupuesto de la obra.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será el 10 por 100 del importe por el cual se compromete a ejecutar las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a contar desde quince días después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de aquéllas.

Los pagos del importe de la obra se efectuarán en la forma siguiente: El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos la cantidad anual de 250.000 pesetas, y esta cantidad se satisfará por cuartas partes, a fin de cada trimestre, mediante certificación de obra ejecutada, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, abonar al contratista mayor cantidad que la estipulada, haciéndole entregas extraordinarias que el contratista estará obligado a admitir, siempre que llegue a 20.000 pesetas. Respecto a intereses se estará a lo que dispone la condición 26 del pliego de las económicas administrativas.

El bastanteo de poderes podrá realizarse cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte del proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece.

#### Modelo de proposición.

Don ..., habitante en ..., calle de ..., número ...; enterado de las condiciones del concurso público para contratar la construcción de un edificio para Casa Municipal y Juzgados en esta ciudad, anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día ... de ... y "Boletín Oficial" de la ciudad del día ... de ...; conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que indican las condiciones cuarta y 25 del pliego de las económicas legales.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos constituidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que libremente estime más conveniente, o desechárselas todas si ninguna le satisficiera.

Melilla, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S—190

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA OCTAVA DIVISION MILITAR

Hago saber: Que debiendo arrendarse en la plaza de Lugo un local con destino a oficinas del Depósito de material de campaña y demás servicios de Intendencia en dicha plaza de Lugo, se convoca por este anuncio a los propietarios de fincas urbanas de dicha capital que deseen presentar proposiciones, debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por medio de sus legítimos representantes en papel timbrado de 1,50 pesetas, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas con nueva fir-

ma en sobre cerrado dirigido el señor Presidente de la Junta de Arriendos de Lugo, consignando en dichos sobres ser "Proposición para concurso de arriendo de un local con destino a oficinas del Depósito de material de campaña y demás servicios de Intendencia en la plaza de Lugo"; el plazo de presentación de dichas proposiciones será de veinte días y finalizará a las doce horas del día 26, contando desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; dichas proposiciones serán entregadas en el actual despacho del Oficial de Intendencia en Lugo, calle de los Hornos, números 6 y 8, desde las diez a las doce horas, todos los días del plazo y arreglados precisamente al modelo que al final se inserta.

El local de cuyo arriendo se trata ha de reunir, a juicio de la Junta Reglamentaria de alquileres, el siguiente programa de necesidades:

Un despacho para el Oficial del Depósito, con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados.

Un despacho para el Auxiliar del Depósito, con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados.

Una habitación para archivo, con una superficie aproximada de 24 metros cuadrados.

Una habitación de superficie aproximada de 20 metros cuadrados para almacén de efectos y material.

Una habitación dormitorio del Ordenanza.

W. C. para Oficiales.

W. C. para Ordenanzas.

El arriendo será de un plazo fijo de duración de tres años, prorrogables por la tática de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras subsista la legislación especial de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

El contrato no quedará perfecto ni se considerará firme hasta que recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destine el local que se trata de arrendar es el de oficinas del Depósito de material de campaña y demás servicios de Intendencia en la plaza de Lugo.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario que formará la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de la octava División.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos, tanto del Estado como de la provincia o Municipio que existan o puedan establecerse y demás cargos de las fincas, los de anuncios y ejemplares del contrato o escrituras que sean necesarios al Ramo de Guerra, la inscripción en el Registro de la Propiedad, si así procediese, y los de obras o entretenimiento o reparación de los desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstas no tuvieran lugar en un plazo prudencial que se le fijará por

Guerra, serán ejecutadas por Guerra, con cargo a los alquileres, y si no bastasen, con cargo al propietario.

Por el Reino de Guerra podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, si se suprime la Dependencia que ocupa el edificio, se traslada a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente a medida y en forma que lo permitan las condiciones del fisco, quedando sometido al pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de Arriendos y reconocidas por el Ingeniero Comandante y aceptada que sea con carácter provisional por aquella la proposición más ventajosa, si a juicio de la Junta hubiese alguna proposición que conviniere, bien en el Estado en que esté o con las modificaciones y obras que la Junta señale, si las acepta el propietario, se elevará a la Superioridad para la resolución que en definitiva proceda.

Si recayese la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares lo notificará al propietario de la finca, señalándole día y hora en que entre ambos y el Comisario Interventor del Servicio y ante el Notario correspondiente declara extenderse el contrato o escritura de arriendo, en Lugo, en el despacho oficial del Jefe de Propiedades.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" núm. 128), en escritura pública, y si se considera preciso o conveniente será inscrita aquella en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Todo cuanto no aparezca especialmente consignado o previsto en este anuncio se regirá por los preceptos para la Contratación administrativa del Ramo del Ejército, según su Reglamento de 10 de Enero de 1931 ("Colección Legislativa" núm. 14).

En el desarrollo del concurso e interpretación de lo previsto en este anuncio regirán los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa del Ramo del Ejército de 10 de Enero de 1931 ("Colección Legislativa" número 14).

La Coruña, 31 de Marzo de 1934.—El Jefe de Propiedades militares (ilegible).

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., acompañando cédula personal y último recibo de la Contribución urbana (señálese provincia, calle y número de la residencia), enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha ..., número ..., en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha ..., número ..., o en el periódico local ..., fecha ..., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de local con destino a oficinas del Depósito de Material de Campaña y demás servicios de Intendencia en la plaza de Lugo, ofera, con sujeción a las disposiciones de aquél, estando conforme con cuantas condiciones se estipulan, la casa, piso o pisos que posee en

la calle o plaza de ..., número ..., por el alquiler mensual ... (en letra) pesetas y el plazo de tres ... (en letra) años.

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y llevar adherida la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social y se justificará el concepto en que comparece.

S—333

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Ag u a s .**

Don Jacinto Megias ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

**Nota .**

Nombre del peticionario: Doctor don Jacinto Megias, calle de Ferraz, 7 y 9.

Nombre del representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1.500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajuña.

Términos municipales en donde radicará la obras: Brihuega y Romancos (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada e sean incompatibles con él.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

P—192

Doña Gertrudis Rivera Mata ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

**Nota .**

Nombre del peticionario: Gertrudis Rivera Mata, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 94.

Corriente de donde se pretende se ha de derivar el agua: Río Tajo.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta (150) litros por segundo para riegos de Primavera, Otoño e Invierno.

Objeto del aprovechamiento: Riego de la finca de su propiedad, denominada Castillo de Tajo.

Término municipal donde radican las obras: Villamanrique de Tajo (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el

de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

P—191

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

SORTEO 68.º DE LA EMISION DE 1917, CANJEADA EN 1928; 12.º DE LA DE 1931, PARA RENOVAR LA EMITIDA EN 1920, Y 26.º DE LA DE 1927 CON IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.

Emisión de 1917, canjeada por la de 1928.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

**SERIE A**

1	1 a	100
55	5.401 a	500
963	96.201 a	300
1.374	131.301 a	400
1.372	137.101 a	200
1.673	167.201 a	300
2.051	205.601 a	100
2.163	216.201 a	300
2.448	244.701 a	800
3.131	313.001 a	100
3.662	266.101 a	200

**SERIE B**

95	941 a	50
547	5.461 a	70
550	5.491 a	500
1.112	11.111 a	20
1.122	11.211 a	20
1.242	12.411 a	20
1.796	17.951 a	60
2.142	21.411 a	20
2.317	23.161 a	70
2.363	23.621 a	30
4.210	42.091 a	100
4.284	42.831 a	40
4.302	43.011 a	20
4.427	44.261 a	70
4.630	46.291 a	300
5.065	50.641 a	50
5.028	50.271 a	80
6.256	62.551 a	60
6.341	63.401 a	10
6.447	64.461 a	70
7.206	72.051 a	60
7.698	76.971 a	80
7.741	77.401 a	10

**SERIE C**

73	721 a	30
109	1.031 a	90

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

561	5.601	a	10
712	7.111	a	20
999	9.981	a	90
1.280	12.791	a	800
1.804	18.031	a	40
2.286	32.851	a	60
3.005	40.041	a	50
3.013	40.121	a	30
3.873	48.721	a	30
4.884	48.831	a	40
5.519	55.181	a	90
5.620	56.191	a	200
6.014	60.131	a	40
6.543	65.421	a	30
6.979	69.781	a	90
7.536	75.351	a	60
7.562	75.611	a	20
7.666	76.651	a	60
7.844	78.431	a	40
8.082	80.811	a	20
8.135	81.341	a	50

SERIE D

Números de las bolas y títulos que amortizan.

82, 84, 1.547, 1.642, 1.881, 2.070, 2.373, 2.597, 3.067, 3.252, 4.010.

SERIE E

738, 758, 851, 1.064, 1.687.

SERIE F

449, 529, 639.

Emisión de 1920, canjeada por la de 1931.

Número de las bolas que representan los lotes. Número de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE A

16	1.501	a	600
89	8.801	a	900
150	14.901	a	15.000
480	47.901	a	48.000
513	51.201	a	300
593	59.201	a	300
735	73.401	a	500
992	99.101	a	200
1.031	103.001	a	100
1.186	118.501	a	600
1.506	150.501	a	600
1.578	157.701	a	800
1.593	159.201	a	300
1.631	162.001	a	100
1.690	168.901	a	169.000
1.833	183.201	a	300
1.925	192.401	a	500
1.926	192.501	a	600
2.016	201.501	a	600

SERIE B

13	1.201	a	300
88	8.701	a	800
344	34.301	a	400
345	34.401	a	500
400	39.901	a	40.000
581	58.001	a	100

SERIE C

14 1.301 a 400

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

45	4.401	a	500
157	15.601	a	700
283	28.201	a	300
350	34.901	a	35.000

SERIE D

119 11.801 a 900

SERIE E

17	161	a	70
25	241	a	50
52	511	a	20
54	531	a	40
211	2.191	a	10
431	4.301	a	10
556	5.551	a	60
670	6.691	a	700
814	8.131	a	49

SERIE F

97	961	a	70
187	1.861	a	70
235	2.341	a	50
313	3.121	a	30

Emisión de 1927, con impuesto.

SERIE A

96	9.501	a	600
2.188	218.701	a	800
2.415	241.401	a	500
3.796	379.501	a	600
4.220	421.901	a	422.000
4.454	445.301	a	400
4.475	447.401	a	500
4.826	482.501	a	600

SERIE B

95	941	a	50
1.028	10.271	a	80
1.835	18.341	a	50
2.165	21.641	a	50
4.327	43.251	a	70
4.591	45.901	a	10
4.785	47.841	a	50
5.222	52.211	a	20
5.515	55.141	a	50
6.477	64.761	a	70
7.103	71.021	a	30
7.769	77.681	a	90
8.073	80.721	a	30
8.162	81.611	a	20
8.621	86.201	a	10
9.022	90.211	a	20
9.568	95.671	a	80
10.209	102.081	a	90
10.902	109.011	a	20
11.827	118.261	a	70
13.191	131.901	a	10
14.059	140.581	a	90
14.079	140.781	a	90
14.098	140.971	a	80
14.625	146.241	a	50
15.168	151.671	a	80

SERIE C

2.000	19.991	a	20.000
2.026	20.251	a	60
2.098	20.971	a	80
2.537	25.361	a	70
3.868	38.671	a	80
3.891	38.901	a	10
4.544	45.431	a	40
4.966	49.651	a	60
6.198	61.971	a	80
7.212	72.111	a	20
7.685	76.841	a	50

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

8.195	81.941	a	50
8.441	84.401	a	10
9.047	90.461	a	70
10.376	103.751	a	60
10.377	103.761	a	70
11.400	113.991	a	114.000
11.644	116.431	a	40
12.663	126.621	a	30
12.924	129.231	a	40
13.109	131.081	a	90
13.493	134.921	a	30

Números de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE D

8, 139, 836, 1.637, 2.614, 3.724, 4.156, 4.635, 4.684, 4.903, 5.538, 7.102, 7.279, 8.732, 8.738, 8.925, 9.649, 9.681, 10.034, 10.124, 11.037, 11.035, 12.366, 12.409.

SERIE E

602, 2.593, 2.709, 3.578, 4.049, 4.486, 5.294, 5.545, 5.996, 6.789, 7.119, 7.418, 7.443, 8.517.

SERIE F

733, 1.164, 1.494, 1.726, 1.893, 1.963, 2.320, 4.538.

Madrid, 13 de Abril de 1934.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz. — Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—1728

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

RECTIFICACIÓN

En la "Gaceta" del día 18 de Abril de 1934, en la página 425, anexo único, X—1693, en la que se inserta un anuncio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, aparece en la cláusula sexta, párrafo segundo y línea octava: "bajo recibo que" en vez de "bajo recibo en", error que se rectifica para conocimiento general.

X—1693 (rectificado).

ELECTRA ABULENSE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 de Mayo próximo, a las doce y treinta de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, 3, piso primero, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1933.

2.º Distribución de beneficios. Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones antes del día 2 del indicado mes de Mayo, en la Caja social, o bien en las oficinas de Avila, Tomás Luis de Victoria, 15.

Madrid, 19 de Abril de 1934.—El Administrador Delegado, José Luis Bas y Rivas.

X—1727

**Banco Hispano Americano.**

BALANCE en 31 de Diciembre de 1933. (Aprobado por la Junta general de señores accionistas, celebrada el día 25 de Marzo de 1934).

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS.
Caja y Bancos:			Capital .....		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	209.466.520,00		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	301.788,23		Ordinario .....	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	45.000.000,00	
En pesetas .....	62.348.922,87		Remanente para 1934..	4.304.998,87	
En moneda extranjera.....	17.586.474,80	289.793.705,90			59.301.998,87
Cartera:			Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	336.262.784,00		En pesetas.....	231.811.921,49	
Efectos de comercio a mayor plazo .....	359.661,10		En moneda extranjera .....	4.414.909,27	
Títulos:			Otros acreedores por cuenta corriente:		
Fondos públicos.....	494.639.242,21		A la vista .....	681.457.755,98	
Otros valores.....	77.708.193,90		Hasta el plazo de un mes... ..	192.205.906,62	
Dobles .....	16.978.465,04	925.948.351,34	A mayores plazos.....	88.125.907,05	
Créditos:			En moneda extranjera .....	64.134.118,10	
Deudores con garantía prendaria.....	70.887.320,99				1.262.150.518,51
Deudores varios a la vista..	30.589.230,16		Efectos y demás obligaciones a pagar .....	18.078.372,58	
Deudores a plazo .....	64.025.907,32		Impuestos.....	3.185.435,46	
Deudores en moneda extranjera .....	15.756.095,75	181.258.554,22	Aceptaciones .....	5.291.824,59	
Inmuebles.....		27.272.125,90	Cuentas diversas .....	116.465.59,41	
Mobiliario e instalación .....		7.315.952,90	Dividendos activos .....	3.102.192,50	
Material y timbres.....		1.201.355,73			1.667.678.501,92
Acciones en cartera .....		100.000.000,00	Depositantes .....	3.321.441.630,88	
Deudores por aceptaciones.....		5.391.824,9			4.989.120.132,80
Cuentas diversas.....		129.496.631,34			
Depósitos .....		1.667.678.501,92			
		3.321.441.630,88			
TOTAL.....		4.989.120.132,80			

El Director general, A. Moreno. — V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Luis Ibáñez. — El Jefe de Contabilidad, A. Blanco. X—1724

**BANCO HERRERO**

Oviedo.

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, los resguardos de depósito de este Banco números 12.971 y 26.801, expedidos el 18 de Febrero de 1927 y el 15 de Mayo de 1902, a nombre ambos de D. José Fernández Rodríguez, de Villarigan (Pravia) y comprensivos, el primero, de pesetas nominales 4.800, en siete títulos de la Deuda Interior 4 por 100 (cuatro de la serie A números 645.317/20, uno de la serie B número 139.182, uno de la serie G número 76.458 y uno de la serie H 60.573), y el segundo, de pesetas 1.000, en dos títulos de la misma Deuda, serie A números 683.841 y 683.846, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirán nuevos resguardos a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

sado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 9 de Abril de 1934.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

X—1725

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

El día 2 de Mayo próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Agosto de 1934, dejando de devengar intereses el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas, que se han de reembolsar, se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Lo que, por acuerdo del Consejo de

Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Secretario general, Eduardo Leclère y Méndez. X—1723

**SOCIEDAD ANONIMA LA HISPANO**

Fábrica de automóviles y material de guerra.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 28 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de Guadalajara, para tratar de la aprobación de las cuentas del ejercicio 1933 y proposiciones de los señores accionistas.

Guadalajara, 17 de Abril de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, José C. de Taramona.

X—1726

**COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado las señoritas María Teresa y Ramona Martín Pindado, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Madrid y Aveinte (Ávila), respectivamente, la devolución de la fianza que tenía constituida su finado tío D. Julián Pindado Hernández, Notario que fué de esta capital, para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Burgohondo y Martín Muñoz de las Posadas, de este Ilustre Colegio Notarial de Madrid; Nofuentes, Bernero, Roa y Burgos, del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, y Olmedo, del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid a 17 de Abril de 1934.—El Decano, Eduardo L. Palop.

X—1720

**MODERNE GARAGE FRANCO-ESPAGNOL**

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para que concurren a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de Abril del presente año, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, con objeto de la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

Madrid, 19 de Abril de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás López Rojo.

X—1721

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

Comité Central

Se convoca concurso para proveer el cargo de Director o Directora de la Sección Juvenil de la Cruz Roja Nacional. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes: ser de nacionalidad española, mayores de edad y menores de cuarenta y cinco años, de buena conducta y sin antecedentes penales, asociados a la Institución y acreditar, además, poseer una cultura general, conocimiento de los idiomas francés e inglés, de la organización de la Cruz Roja, especialmente en sus secciones juveniles, y haber prestado servicio en alguna de las actividades sociales, pudiendo añadir cuanto estuviere pertinente al asunto.

Las instancias y documentos justificativos deberán presentarse en la Secretaría general del Comité Central, Sagasta, 18, dentro de los ocho primeros días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y el concurso quedará resuelto dentro de los ocho días siguientes.

La Comisión permanente del Comité Central designará libremente, de entre los concursantes, la persona que deba ser elegida, y su nombramiento se hará con carácter de interinidad por un año,

pasado el cual se le confirmará en propiedad o se procederá a nuevo concurso.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Secretario general, Juan P. Criado y Domínguez.

X—1722

**BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS**

Madrid.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 30, a las diez y media de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día.*

Lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director Gerente, Antonio Bastos Ansart.

X—1713

**ESPASA-CALPE. S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, 20, piso primero (edificio de La Papelera Española).

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 11 de los Estatutos, los libros de la Sociedad quedarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Ríos Rosas, número 24, y que, según indica el artículo 14 de los citados Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia, tendrán que depositar sus acciones o los resguardos de los establecimientos de crédito en los que las tuvieron depositadas, antes del día 24 del actual, en la Caja social, calle de Ríos Rosas, número 24, Madrid, o en Colón de Larreategui, 20, piso primero, Bilbao.

Bilbao, 18 de Abril de 1934.—El Presidente, el Conde de Aresti.

X—1714

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 14 de Febrero de 1934, falleció el día 24 de Febrero de 1934 Doña Isabel Terol Portes, de profesión jornalera, domiciliada en Alicante, hija de Fernando e Isabel, nacida el 7 de Octubre de 1918, de estado soltera.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director, L. Jordana

X—1717

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 5 de Octubre de 1933, falleció el día 5 de Octubre de 1933 D. Faustino Roca López, de profesión u oficio inozo, domiciliado en Barcelona, natural de San Salvador de Reigada (Lugo), hijo de José y Manuela, nacido el 8 de Agosto de 1883, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—1718

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, los siguientes títulos representativos de empréstitos realizados por la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa:

1.º 10.576 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, con numeración comprendida entre el 1 y el 19.960, ambos inclusive, de la emisión de 1.º de Julio de 1899, con interés de 4 por 100 anual, sujeto a impuestos, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables en un período que termina en 1.º de Julio de 1950; y

2.º 43.699 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, con numeración comprendida entre el 1 y el 43.600, inclusive, emisión de 1.º de Enero de 1923, con interés de 5 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, y amortizables en un período que termina en 1.º de Octubre de 1954.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Javier Abaítua.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X—1706

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 15.000 acciones en portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente des-

embolsadas y con numeración correlativa a partir de la unidad, emitidas por la Sociedad Anónima Lizariturri y Rezola, S. A., domiciliada en San Sebastián, en representación de parte de su capital social escriturario, Sociedad constituida por escritura pública ante el Notario de San Sebastián D. Luis Barraeta el 1.º de Octubre de 1923 y cuyos Estatutos se modificaron por escrituras de 13 de Agosto de 1930, que el mismo Notario autorizó.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, Javier Abaúza.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X-1707

#### DIPOR, S. A. DE TRANSPORTES DIRECTOS.—MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 30, a las cuatro de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente

##### Orden del día.

Lo prevenido en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director Gerente, Antonio Bastos Ansart.

X-1712

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en méritos del juicio de mayor cuantía promovido por María del Remedio Terrés y Prat, contra José Bellvehi Llagostera y otros, por el presente se emplaza, por segunda vez, a los demandados D. José Bellvehi Llagostera, conocido que era también por Bellvehi y Casadevall, D. Isidro Muchachs Font, D. Juan Vallhonrat y Soler, D. Ramón María Riber de Sagarra, D. José Moliné y Fusté, los herederos de confianza que fueron de D. José Bellvehi y Casadevall o Llagostera, D. Ramón Bellvehi y Fábregas, D. Juan, D. José, doña Gertrudis, doña Emilia, doña Eulalia, D. Francisco Bellvehi y Negre, D. Francisco Bellvehi, señores Albaceas, que fueron de D. Pedro Borrás y Font, doña Teresa Tagell, viuda de Borrás, D. José, doña Dolores, doña Manuela, doña Teresa y D. Antonio Borrás Gili, los sucesores y de-rechobahientes de los mismos e interesados en las inscripciones de los dominios y derechos denominados "inciertos" y en las cargas y gravámenes que constan en el Registro de la Propiedad, en relación a las fincas expresadas en la demanda de autos, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.

Barcelona, 9 de Abril de 1934.—Por el Secretario, Adolfo Burjalés.

X-1705

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERMILLO DE SAYAGO

Por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Tomás Vicente, Procurador, en nombre de D. Domingo de la Mano Moralejo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Roelos, contra doña Eusebia Vaquero Lorenzo, viuda del deudor Diego Sanmiguel Moralejo, mayor de edad y vecina de Roelos, y contra los hijos y herederos del Diego, María Esperanza, Francisca y Alfonso Sanmiguel Vaquero, en ignorado paradero estos tres últimos, sobre reclamación de cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas, se ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a los referidos María Esperanza, Francisca y Alfonso Sanmiguel Vaquero, en ignorado paradero y sin más antecedentes, para que dentro de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma y contestando la demanda.

Bermillo de Sayago a 12 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Platón Fernández.

X-1709

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Cecilio García Vergara, la que posteriormente pasó a ser propiedad de doña Macaria Ciaurritz, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la aludida finca, que es:

Una casa en construcción, sita en Madrid, en las Ventas del Espíritu Santo, a la derecha de la carretera de Aragón, está señalada con el número 5 de la calle de Bocángel, con vuelta a la calle de Pedro Heredia. El solar afecta la forma de un cuadrilátero irregular cuyos lados son: el primero, fachada a la calle de Bocángel, mide 12 metros 26 centímetros, y está orientado al Suroeste; el segundo lado es su fachada a la calle de Pedro Heredia, izquierda entrando, con una longitud de 25 metros 70 centímetros y orientación Suroeste, formando ángulo recto con el anterior vuelve el terreno en ángulo agudo y orientación Norte, Noreste, que mide 15 metros 70 centímetros, y linda: a espalda, con las casas números 6 y 8 de la de Alejandro González, cierra el cuarto lado, que forma ángulo obtuso con el anterior y el primero, mide 20 metros, y linda: a derecha, con la casa número 3 de la calle de Bocángel. Estos cuatro lados encierran una superficie de 304 metros 990 milímetros cuadrados, equivalentes a 3.927 pies y 11 décimos de otro, de los que están edificados 274 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Mayo próxima, a

las once horas, previéndose a los licitadores: que sale a subasta la finca por el tipo de doscientas sesenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de esa cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del acior, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 9 de Abril de 1934. El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez (leg. 1.º).

X-1708

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Germán Amigo del Valle, contra D. José Romero Zapata, para la efectividad de un préstamo, importante cuarenta mil pesetas de capital, intereses y costas, se crea a la venta de nuevo, en pública y primera subasta, la finca hipotecada (3 garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en construcción de cinco plantas, en término municipal de el capital, y su calle Nueva del Este, número 6, provisional, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, zona segunda del Euzanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Linda: por su fachada, al Saliente, en línea de 20 metros, con dicha calle Nueva del Este; por su derecha, entrando, en línea de 17 metros 50 centímetros, con terreno de la excelentísima señora Marquesa de Zafra; por la izquierda, en línea también de 17 metros 50 centímetros, con casa de D. Florencio Díaz, y por el fondo, en línea de 20 metros, con terreno asimismo de la señora Marquesa de Zafra.

Ocupa una superficie de 350 metros cuadrados, equivalentes a 4.508 pies también cuadrados, de los que se hallan edificados 3.907 pies, encontrándose dedicados los 701 pies cuadrados restantes a cinco patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de 95.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente

el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores la aceptan como bastante, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Abril de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X--1710

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Antonio Morillo Velarde Trucios, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Belalcázar, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 3 del corriente mes, he acordado de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente de la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, que es la siguiente:

En Almodóvar del Río y Posadas.—Dehesa de labor, monte bajo y arbolado nombrada Los Lagares, al pago de las Mezquitillas, de 1.548 fanegas, equivalentes a 948 hectáreas, siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, con dos caseríos y dos zahurdas. De dicha cabida corresponden mil cincuenta y seis hectáreas cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas al término municipal de Almodóvar del Río. Las trescientas una hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, o sea cuatrocientas noventa y dos fanegas y diez celemines del marco de la ciudad de Córdoba restantes, radican en término de Posadas al sifio de Barracosillas Bajas, Casa Tejada y Valboncillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas a los tomos cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y ocho, libros cuarenta y setenta y seis de Almodóvar y Posadas, respectivamente, folios sesenta y seis vuelto y diez y siete vuelto, finca mil seiscientos quince de Almodóvar y dos mil seiscientos sesenta y ocho de Posadas, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá

lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, y en la de igual clase de Posadas, a la señalado el día 16 de Mayo, se ha once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—1716

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Gustavo Santos, en nombre de D. José Marimón Juliachs y otros, contra D. Rafael Fuster Capuz, en el concepto de supuesto liquidador de la Sociedad denominada Aprovechamientos del Río Tajo y otros, sobre nulidad de acuerdos y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a dicho demandado, y en su consecuencia y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.

X—1715

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos que se siguen por el procedimiento ejecutivo sumario de la ley Hipotecaria, sobre cobro de pesetas, a instancia de doña Consolación, doña María Josefa, doña Concepción y doña Mercedes Bernabeu García, contra D. José García Pérez, se saca a pública subasta por segunda vez y con la baja del veinte por ciento del tipo anterior, la finca especialmente hipotecada que se describe a continuación:

Un trozo de terreno, parte de la huerta llamada de los Ciegos, término de esta ciudad, en la Calzada de la Cruz del Campo, prado de Santa Justa y Rufina, que tiene de superficie una hectárea, cuarenta y tres áreas y trece centiáreas, equivalentes a tres aranzadas y tres céntimos de otra, del marco de Sevilla, equivalentes a catorce mil trescientos trece metros cuadrados, y linda: al Norte, con el huerto de San José; al Sur, con parte de la finca de que se segregó o sea Callejón de entrada al resto de la finca; al Este, con la finca de que se segregó, y al Oeste, con callejón que conduce al Prado de Santa Justa.

Para el acto de la subasta y remate en su caso, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, rebajado el veinte y cinco por ciento de la que sirvió anteriormente, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 4 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Téllez.

X—1711

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Febrero de 1934, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomycose.</i>	»	»	»	»	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Madrid ..... Murcia .....	Uno ..... Idem .....	Ovina ..... Caprina .....	632 2 634	61 2 63
Anemia infecciosa ..... <i>Anemie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Oviedo ..... Logroño .....	Uno ..... Idem .....	Bovina ..... Idem .....	5 6 11	» » »
Fiebre de Malta ..... <i>Melitococci.</i>	Valencia .....	Uno .....	Caprina .....	»	1
	Cáceres ..... Coruña ..... Huelva ..... Idem ..... Lugo ..... Oviedo .....	Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Bovina ..... Idem ..... Equina ..... Caprina ..... Bovina ..... Idem .....	1 2 1 2 4 1 12	1 2 1 2 4 1 2
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fivre charboneuse.</i>	Salamanca ..... Santander ..... Sevilla ..... Idem ..... Toledo ..... Vizcaya ..... Idem ..... Zaragoza .....	Dos ..... Uno ..... Dos ..... Uno ..... Dos ..... Uno ..... Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Ovina ..... Bovina ..... Idem ..... Ovina ..... Bovina .....	2 2 4 35 1 4 1	2 2 4 6 1 4 1
				72	33
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Cádiz ..... Guipúzcoa ..... Logroño ..... Sevilla ..... Zamora .....	Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Bovina ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	8 1 1 1 2	8 1 1 1 2
				18	13

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de quincenas anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis <i>Cisticercose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Badajoz.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Cáceres.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				8	8
Coecidiosis <i>Coccydlose.</i>	»	»	»	»	»
Coriza gangrenoso <i>Coryza gangreneux.</i>	Valencia.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
Diarrea blanca bacilar <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	»	»	»	»	»
Difteria aviar <i>Diphtherie aviaire.</i>	Toledo.....	Uno.....	Aves.....	3	3
Disenteria de los recién nacidos. <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	»	»	»	»	»
Distomatosis <i>Distomatose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	60	60
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	15	15
	Lérida.....	Idem.....	Idem.....	358	358
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	10	1
				444	435
Durina <i>Dourine.</i>	»	»	»	»	»
Estomatitis contagiosa <i>Estomatite contagieuse.</i>	»	»	»	»	»
Estrongilosis <i>Strongilose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	2	2
Fiebre aftosa <i>Fievre aphteuse.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina.....	4	»
Habronemosis <i>Habronemose.</i>	»	»	»	»	»
Influenza <i>Influenza.</i>	»	»	»	»	»
Leishmaniosis <i>Leishmaniose.</i>	»	»	»	»	»
Linfangitis epizootica <i>Lymphangite epizootique.</i>	»	»	»	»	»
Loque <i>Loque.</i>	»	»	»	»	»
Mal rojo <i>Rouget du porc.</i>	Alava.....	Uno.....	Porcina.....	4	4
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	9	9
	Córdoba.....	Dos.....	Idem.....	37	6
	Huelva.....	Tres.....	Idem.....	287	55
	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	24	20
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Orense.....	Idem.....	Idem.....	16	16
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	8	6
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	3	1
				389	118

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococcique.</i>	»	»	»	»	»
Mamitis gangrenosa ..... <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo ..... <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	»	»	»	»	»
Papera ..... <i>Oreillon.</i>	Albacete ..... Zaragoza .....	Uno ..... Idem .....	Quina ..... Idem .....	14 4	» »
				18	»
Paraplegia infecciosa ..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Pulmonia contagiosa ..... <i>Pneumo-enterite.</i>	Albacete ..... Huesca ..... Huelva ..... Murcia ..... Orense .....	Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Porcina ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	2 1 18 1 15	2 1 18 1 4
				38	26
Cólera aviar ..... <i>Cholera aviaire.</i>	Albacete ..... Teruel .....	Uno ..... Idem .....	Aves ..... Idem .....	29 32	» 32
				62	32
Perineumonía exudativa conta- giosa ..... <i>Péri-pneumonie contagieuse.</i>	Alava ..... Guipúzcoa ..... Madrid ..... Navarra ..... Oviedo ..... Santander ..... Vizcaya ..... Zaragoza .....	Uno ..... Dos ..... Idem ..... Uno ..... Dos ..... Uno ..... Dos ..... Uno .....	Bovina ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	3 9 4 2 1 6 4	3 2 4 1 2 1 2
				29	15
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	León .....	Uno .....	Gallinas .....	13	70
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»
	Alava ..... Albacete ..... Ávila ..... Badajoz ..... Baleares ..... Cáceres ..... Cádiz ..... Córdoba ..... Coruña ..... Cuenca ..... Jaén ..... Lugo ..... Málaga ..... Murcia ..... Navarra ..... Orense ..... Pontevedra ..... Salamanca ..... Sevilla .....	Tres ..... Idem ..... Dos ..... Uno ..... Dos ..... Cuatro ..... Uno ..... Idem ..... Dos ..... Tres ..... Uno ..... Cuatro ..... Uno ..... Idem ..... Dos ..... Cinco ..... Dos ..... Idem ..... Uno .....	Porcina ..... Idem .....	6 1 8 19 14 2 7 2 1 1 1 6 2 3 5 » » 9 »	11 38 32 13 16 103 25 4 11 16 10 21 3 17 4 29 9 8 2

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Soria	Dos	Porcina	28	11
	Toledo	Idem	Idem	52	24
	Valencia	Uno	Idem	4	3
	Valladolid	Idem	Idem	2	* 2
	Vizcaya	Cinco	Idem	35	33
	Zamora	Uno	Idem	3	3
	Zaragoza	Idem	Idem	6	4
				64	458
Piroplasmosis <i>Piroplasmose.</i>	»	»	»	»	»
Pleuroneumonía <i>Pleuropneumonie.</i>	»	»	»	»	»
Pseudotuberculosis <i>Pseudotuberculose.</i>	»	»	»	»	»
Psitacosis <i>Psitacose.</i>	»	»	»	»	»
Rabia <i>Rage.</i>	Alicante	Tres	Canina	3	3
	Almería	Uno	Idem	»	* 1
	Avila	Idem	Idem	1	1
	Badajoz	Idem	Idem	1	1
	Cáceres	Nueve	Idem	10	10
	Cádiz	Dos	Idem	6	6
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Ciudad Real	Idem	Canina	1	1
	Coruña	Idem	Idem	1	1
	Cuenca	Dos	Idem	2	2
	Granada	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Uno	Idem	3	3
	Jaén	Dos	Idem	2	* 4
	Idem	Uno	Equina	1	1
	Lérida	Dos	Canina	3	3
	Logroño	Uno	Idem	1	1
	Magde	Tres	Idem	3	3
	Murcia	Uno	Idem	1	1
	Orense	Idem	Idem	1	1
	Palencia	Siete	Idem	12	12
	Idem	Tres	Felina	3	3
	Idem	Uno	Caprina	1	1
	Pontevedra	Diez y siete	Canina	21	21
	Idem	Uno	Bovina	1	1
	Salamanca	Idem	Canina	1	* 8
	Sevilla	Dos	Idem	2	2
	Sevilla	Uno	Idem	1	1
	Soria	Cuatro	Idem	4	4
	Teruel	Tres	Idem	3	3
	Toledo	Uno	Equina	1	1
	Valencia	Cuatro	Canina	4	4
	Idem	Uno	Felina	1	1
Valladolid	Dos	Canina	2	2	
			39	* 109	
Gripe <i>Grippe.</i>	Alicante	Uno	Caprina	100	4
	Badajoz	Dos	Ovina	97	»
	Cáceres	Idem	Idem	802	»
	Cuenca	Uno	Idem	119	»
	Granada	Idem	Idem	560	»
	Idem	Idem	Caprina	100	»
	Navarra	Dos	Idem	26	5
	Salamanca	Uno	Idem	50	»
	Toledo	Idem	Idem	95	1
Zaragoza	Tres	Idem	169	2	
			2.117	12	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
<i>Septicemias gangrenosas</i> <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Córdoba.....	Uno.....	Porcina.....	120	32
	Cuenca.....	Dos.....	Idem.....	»	4
	Murcia.....	Uno.....	Ovina.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Porcina.....	1	1
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	»	1
				123	40
<i>Tifosis aviar</i> <i>Typhose aviaire.</i>				»	»
<i>Triquinosis</i> <i>Trichinose.</i>	Ávila.....	Tres.....	Porcina.....	3	3
	Badajoz.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Córdoba.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Guipúzcoa.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Tres.....	Idem.....	5	5
	Salamanca.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				20	20
<i>Tuberculosis</i> <i>Tuberculose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Bovina.....	3	3
	Ávila.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Cádiz.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Coruña.....	Cuatro.....	Idem.....	10	7
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Huelva.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	León.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Tres.....	Idem.....	4	4
	Las Palmas.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santander.....	Tres.....	Idem.....	5	5
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	15	15
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Vizcaya.....	Once.....	Idem.....	14	14
Zaragoza.....	Dos.....	Idem.....	14	14	
				93	90
<i>Vaginitis granulosa</i> <i>Eczantheme coital.</i>				»	»
<i>Viruela</i> <i>Clavelée.</i>	Albacete.....	Dos.....	Ovina.....	15	1
	Ávila.....	Uno.....	Idem.....	»	6
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	600	»
	Gerona.....	Dos.....	Idem.....	»	14
	Lérida.....	Uno.....	Idem.....	»	4
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	141	4
	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	157	»
	Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	14	9
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	»	163
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	15	1
	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	»	4
	Zaragoza.....	Cuatro.....	Idem.....	171	48
				1.113	254

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	Equina .....	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomycose.</i>	Bovina .....	»	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina .....	632	61
	Caprina .....	2	2
TOTALES .....		634	63
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasmoze.</i>	Bovina .....	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anemie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	Ovina .....	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieux.</i>	Bovina .....	11	»
	Porcina .....	»	»
TOTALES .....		11	»
Brucelosis ..... <i>Brucelose.</i>			
Fiebre de Malta ..... <i>Melitococcie.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	1
TOTALES .....		»	1
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fiebre carbonheuse.</i>	Equina .....	1	1
	Bovina .....	61	22
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	10	10
	Porcina .....	»	»
TOTALES .....		72	33
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	13	13
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	8	8
Coccidiosis ..... <i>Coccidiose.</i>	Conejos .....	»	»
Coriza gangrenoso ..... <i>Coryza gangreneux.</i>	Bovina .....	1	1
Diarrea blanca bacilar ..... <i>Diarrhée blanche bacillaire.</i>	Aves .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves .....	3	3
Disenteria de los recién nacidos ..... <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Ovina .....	444	435
Durina ..... <i>Dourine.</i>	Equina .....	»	»
Estomatitis contagiosa ..... <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina .....	»	»
Estrongilosis ..... <i>Strongylose.</i>	Ovina .....	2	2
	Bovina .....	4	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
Fiebre aftosa ..... <i>Fièvre aphteuse.</i>			
TOTALES .....		4	»
Habronemosis ..... <i>Habronemose.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
TOTALES .....		»	»
Influenza ..... <i>Influenza.</i>	Equina .....	»	»
Leishmaniosis ..... <i>Leishmaniose.</i>	Canina .....	»	»
Linfangitis epizootica ..... <i>Lymphangite epizootique.</i>	Equina .....	»	»
Loque ..... <i>Loque.</i>	Abejas .....	»	»
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Porcina .....	389	118
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococcique.</i>	Bovina .....	»	»
Mamitis gangrenosa ..... <i>Mammite gangreneuse.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		»	»
Muermo ..... <i>Morve.</i>	Equina .....	»	»
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	Abejas .....	»	»
Papera ..... <i>Dreillon.</i>	Equina .....	18	»
Paraplegia infecciosa ..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Pasteurelisis ..... <i>Pasteurellose.</i>	Pulmonía contagiosa ..... <i>Pneumo-enterite.</i>	38	26
	Cólera aviar ..... <i>Cholera aviaire.</i>	52	32
Perineumonía exudativa contagiosa ..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	20	15
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	Aves .....	93	70
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»
Peste porcina ..... <i>Peste du porc.</i>	Porcina .....	681	458
Piroplasmosis ..... <i>Piroplasmose.</i>	Bovina .....	»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pluroneumonía ..... <i>Pleuroneumonie.</i>	Equina .....	»	»
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina .....	»	»
Psitacosis ..... <i>Psittacose.</i>	Loros .....	»	»
	Equina .....	2	2
	Bovina .....	1	1
	Ovina .....	»	»
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Caprina .....	1	1
	Porcina .....	»	»
	Canina .....	10	100
	Felina .....	5	5
<b>TOTALES</b> .....		<b>99</b>	<b>109</b>
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Ovina .....	1.578	»
	Caprina .....	539	12
<b>TOTALES</b> .....		<b>2.117</b>	<b>12</b>
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemies gangreneuses.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	2	2
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	121	33
<b>TOTALES</b> .....		<b>123</b>	<b>40</b>
Tifosis aviar ..... <i>Typhose aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	20	20
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	93	90
Vaginitis granulosa ..... <i>Exanthème coital.</i>	Bovina .....	»	»
Viruela ..... <i>Clarslée.</i>	Ovina .....	1.113	254
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		<b>1.113</b>	<b>254</b>

Madrid, 2 de Abril de 1934. — El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito. — V.º B.º: El Director general, L. López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya y en autos seguidos por doña Matilde Norato Callave con D. José Barber Barber y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

“Sentencia número 102.—En la villa de Madrid a 22 de Marzo de 1934.

En los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Matilde Norato Callave, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta y representada por el Procurador D. Tomás Acevedo, y de la otra como demandado, D. José Barber Barber, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D.ª Matilde Norato Callave y D. José Barber Barber, únicamente por la causa duodécima del art. 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, con disolución del vínculo por los mismos contraídos en 27 de Agosto de 1924, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los litigantes ni especial condena de costas. Una vez firme la presente, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la repetida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado D. José Barber Barber, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid, 22 de Marzo de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—349

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Dolores Sanz Lo-

dre contra D. José Millo Rovira y el excelentísimo Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Marzo de 1934.

Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta villa, sigue doña Dolores Sanz Lodre, representada por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro y defendida por el Letrado D. Baldomero Montoya Tejada, con D. José Millo Rovira, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de doña Dolores Sanz Lodre y D. Luis Millo Rovira, imponiendo a la actora las costas originadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.”

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid a 6 de Abril de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—346

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Escribano Peix con D. Francisco Martínez Romero y el Ministerio fiscal, sobre separación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 26.—En la villa de Madrid a 27 de Marzo de 1934.

Vistos los autos que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, por doña María Escribano Peix, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino y defendida por el Letrado D. José de Gregorio, contra D. Francisco Martínez Romero, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre separación.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes del matrimonio efectuado entre D. Francisco Martínez Romero y doña María Escribano Peix, por la existencia de las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la ley del Divorcio, y culpable al marido demandado con imposición de las costas causadas; quedando los hijos habidos en el matrimonio en poder de la madre doña María Escribano.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado D. Francisco Martínez Romero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Manuel Pedregal, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 5 de Abril de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—347

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por D. Primo Pablo Morales García con doña Agueda Lorenza Martínez López y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 101.—En la villa de Madrid a 22 de Marzo de 1934.

En los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 20, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Primo Pablo Morales García, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta y representado por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, y de la otra como demandada, doña Agueda Lorenza Martínez López, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos D. Primo Pablo Morales García y doña Agueda Lorenza Martínez López, por la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, con disolución del vínculo por los mismos contraídos en 27 de Diciembre de 1919 y sin declaración de culpabilidad para ninguno de los litigantes ni especial condena de costas. Una vez firme la presente, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la repetida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Agueda Lorenza Martínez López, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Torres Roldán, Presidente

de la Sala segunda, y Posente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 5 de Abril de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—348

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio abintestato por muerte de doña Emilia Moreno Sampietro, hija de P50 y Escolástica, ocurrida a los sesenta y cinco años de edad en el pueblo de su vecindad, Candeleda, en este partido, y la cual era natural de Calatorao, partido judicial de Almonia de Doña Godina, y estaba casada con D. Teófilo Guzmán Dizz, y en la pieza separada de declaración de herederos que se pretende a favor de dicho viudo y de los hermanos de la causante D. Jorge y doña Petra Moreno Sampietro, he acordado la publicación de segundos edictos anunciando la muerte intestada de aquella y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, al objeto de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 2 de Abril de 1934.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.—El Juez, Gabriel González Bueno.

JC—338

### BADAJOS

El Sr. D. Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido, en los autos incidentales de pobreza que ha promovido Luisa Hidalgo Gómez, para litigar con su marido Ricardo Gómez Durán, en pleito de divorcio, ha mandado en providencia de esta fecha que se emplaze al demandado Ricardo Gómez Durán para que en el término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en atención a que no se conoce el domicilio y paradero del Ricardo Gómez Durán, se le emplaza por medio de la presente, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Badajoz, 5 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JC—340

### FERNANDO POO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de estos

territorios, en providencia dictada en el abintestato que se instruye por fallecimiento de D. Vicente Fontán Silvestre, empleado que fué de la casa Suárez y Hurtado, de San Carlos, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Barcelona, ocurrido en el Hospital general de esta localidad, se hace saber a los herederos del mismo que en el término de dos meses, que empezarán a contarse desde el día de la inserción del presente, deberán comparecer en este Juzgado o, en su lugar, persona que legitimamente les represente para hacerse cargo de las ropas, efectos y metálico del finado, conforme a lo dispuesto en el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil y Decreto de fecha 29 de Mayo de 1926, publicado en el *Boletín Oficial* de la Colonia en 1.º de Agosto del mismo año o, en su virtud, manifiesten su calidad de herederos y domicilio, a fin de que, previa autorización de la Dirección general de Marruecos y Colonias, se proceda al envío de los mismos por el puerto litoral más próximo al domicilio; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Y para su inserción autorizo el presente en Santa Isabel de Fernando Poo a 3 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Bonafós.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—350

En virtud de providencia recaída en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado, sobre prevención del abintestato de D. Pablo Irursún Gortari, súbdito español, fallecido en Bata el día 31 de Agosto de 1933, por el presente se llama a los herederos del finado para que en el término de seis meses comparezcan ante este Juzgado, por sí, o debidamente representados, reclamando los bienes quedados al óbito del causante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación autorizo el presente en Santa Isabel de Fernando Poo a 3 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Bonafós.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, José Moncho.

JC—351

### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

Don José Domenech y Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de divorcio, que en concepto de pobre ha promovido el Procurador D. Rafael Vaya Cifre, en nombre de doña Consuelo Pallas Martínez contra D. Gonzalo Zuriaga Esteban, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Domenech. Valencia, 13 de Marzo de 1934.

Por presentado el anterior escrito que con las dos cédulas personales que se acompañan se unirá a los autos de su referencia, y estimándose competente el proveyente para conocer del juicio de divorcio que se promueve, se admite la demanda deducida que se sustanciará por los trámites del jui-

cio ordinario de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y se confiere traslado de aquella al demandado D. Gonzalo Zuriaga Esteban, que será emplazado mediante edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, remitiéndolos para ello con los oportunos oficios, y otro que se fijará en los estrados de este Juzgado para que en el término de veinte días comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvencción; existiendo tres hijos menores del matrimonio, se tiene por parte en este juicio al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, al que será entregada una de las copias oportunas, y queden los expresados menores Mariano, Antonia y Francisco, provisionalmente, en poder y al cuidado de su madre doña Consuelo Pallas Martínez.

Lo manda y firma S. S.; doy fe, Domenech.—Ante mí, Anacleto Fernández.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Gonzalo Zuriaga Esteban, expido el presente, que firmo en Valencia a 13 de Marzo de 1934.—El Secretario, Anacleto Fernández.—El Juez, José Domenech y Marín.

JC—344

### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Marzo de 1934.

El Sr. D. Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número 10 de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel Rosario Paredes, mayor de edad, casado, peluquero y vecino de esta capital, que tiene concedido el beneficio de pobreza, siendo representado primeramente por el Procurador D. Mariano García Esteban y después por el también Procurador D. J. Mariano Martín Chico, y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio Morayta, contra D. Federico Corrales Guerrero por sí, y como marido y legal representante de su esposa doña Orelia Inchaustieta, declarado en rebeldía el primero y la segunda representada primeramente por el Procurador D. Santiago Ballesteros y con posterioridad por el también Procurador D. Alfredo Correa y defendida por el Letrado D. José Guimón; versando el pleito sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallo que desestimando la excepción alegada por la parte demandada y dando lugar en parte a la demanda, debo condenar y condeno a doña Orelia Inchaustieta Arrigunaga a indemnizar los perjuicios originados a D. Manuel Rosario Paredes por la privación del ejercicio de la industria de barbería que tenía establecida en la calle de Santa Engracia, número 39, de esta capital, durante el período de tiempo comprendido entre 4 de Mayo de

1923 y la fecha en que se acredite quedó firme la sentencia dictada con fecha 28 de Julio de 1925 en el juicio de desahucio seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Inclusa a instancia de D. Servando Corrales, como administrador de la casa calle de Santa Engracia, número 39, perjuicios que serán valorados en la ejecución de esta sentencia.

Se absuelve de la presente demanda a D. Federico Corrales Guerrero, y en el resto de ella a la demandada doña Ofelia Inchaurtieta, y no se hace especial sanción de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Y mediante la rebeldía del D. Federico Corrales Guerrero, se le notifica dicha sentencia por medio del presente edicto que se expide en Madrid a 29 de Marzo de 1934.—El Secretario, Cándido Gallo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján Vicén.

JC—342

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. Julián Antonio López Marroquín, sobre mejor derecho a la comutación de la venta de la Capellanía Colativa de Sangre fundada en Fuencarral, por D. Lorenzo Tejedor Vallecas, se ha acordado hacer saber, por medio del presente, a los herederos de D. Sandalio López Cruz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, así como sus nombres, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, en atención a haber cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador D. Luis Balbontín.

Y con el fin de que sirva de llamamiento en forma a los herederos desconocidos de D. Sandalio López Cruz, cuyos nombres, domicilios y paraderos se ignoran, a los fines mencionados, expido el presente con el visto bueno, y lo firmo en Madrid a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—345

## TUDELA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador de turno D. Alejandro Bozal, a nombre de doña Guadalupe Olloqui Diaz, mayor de edad, casada, con domicilio en San Sebastián, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo D. José Ocon Eslava, en ignorado paradero, sobre divorcio, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma al demandado y al Ministerio fiscal, emplazándole, con entrega de copias para que comparezcan y la contesten dentro del término legal de veinte días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en los periódicos oficiales por la ausencia en ignorado paradero del demandado don José Ocon Eslava, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Tudela a 4 de Abril de 1934.—El Secretario, Licenciado Manuel Ballesteros.

JC—343

## ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de de esta provincia se presente en este Juzgado al procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzgado con el número 22 de 1933, Juan Heredia García, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Málaga, vecino de La Línea y domiciliado últimamente en La Línea, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 5 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Isidro Raso.

JO—5499

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del distrito número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pablo Sánchez Ricondo, de veintitrén años de edad, hijo de Diego y de Beatriz, de estado soltero, natural de Castro Urdiales, de profesión jornalero, vecino de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión y emplazarle ante la Audiencia provincial de esta villa, en causa número 438 de 1932, sobre desorden público; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 7 de Abril de 1934. El Secretario, Francisco de la Iglesia. El Juez, Fermín Garbayo Rueda.

JO—5506

## BORJAS BLANCAS

En virtud de lo dispuesto en la causa números 40-561 de 1914, sobre allanamiento de morada, contra Jaime Font Soler, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Audiencia provincial de Lérida, se ha acordado expedir el presente por el cual se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que por auto de la Audiencia provincial de Lérida, fecha 10 de Febrero de 1915, se dejó sin efecto el auto de procesamiento dictado contra dicho procesado por haberse sobreesido provisionalmente la referida causa, y como consecuencia, queda sin efecto el auto de rebeldía que contra dicho Jaime Font Soler se dictó en fecha 9 de Noviembre de 1914 en la propia causa.

Dado en Borjas Blancas a 7 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Jaime Pujadas.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Joaquín Almansa.

JO—5507

## CABUERNIGA

Don Jesús Riaño Goiri, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido, Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes objetos:

Tres piezas de tela, color morca J. R., clase Vichy 4/4 clase primera, de 586 metros, 50 centímetros, fabricante, Pascual Boda, Barcelona.

Dos piezas de tela, marca 40, clase curado extra, de 80 centímetros y por 96 metros, en color y del mismo fabricante.

Una pieza curado extra, de 160 centímetros, por 50 metros, en color y del mismo fabricante.

Ocho pares de alpargatas, cuyo número y color se desconoce de la fábrica Cabezón de la Sal, Manuel Díaz y Días S. A., marca Bisonte, extra (con tira) ojetes y cintas.

Cuyos objetos fueron sustraídos en la noche del 3 al 4 del pasado Febrero de los Almacenes de pequeña velocidad, de la estación del Ferrocarril Cantábrico de Cabezón de la Sal.

Dos botellas de licor y un jamón de cinco kilos, sustraídos la misma noche de los Almacenes de la estación de aquel ferrocarril en Virgen de la Peña, del almacenista de Santander Felipe Pérez Marcano.

Procediéndose a la detención de los autores de los hechos que se desconocen y los que, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cabuérniga a 3 de Abril de 1934.—El Secretario accidental, Manuel Helder.—El Juez de instrucción, Jesús Riaño Goiri.

JO—5508

## CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por la presente, se hace saber el fallecimiento de Vicente Gaube Gisbert, viudo, natural y vecino de Altea, a sus

hijos José y Angeles Guafde Alvado, residentes en la Argentina, y al propio tiempo se les ofrece el procedimiento en el sumario 16 de este año, sobre muerte.

Callosa de Ensarriá a 7 de Abril de 1934.—El Secretario, Ricardo Ortiz. El Juez, Francisco de P. Blanes Santonja.

JO—5510

## CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña substraído al vecino de Cañete la Real D. Rafael Cuevas Camargo el día 2 al 3 del actual, del sitio Cacería de San Antonio, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 50 de 1934.

## Señas.

Siete hojas de tocino con 140 kilos, cuatro jamones, una lata de chorizos, una lata de morcilla y otra de costillas con unos 20 kilos entre ambas de peso.

Dado en Campillos a 6 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Indalecio Linares.—El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—5511

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña substraído al vecino de Cañete la Real D. Gonzalo Cuevas Bocanegra el día 29 al 30 del pasado, del sitio cortijo Las Arenas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 51 de 1934.

## Señas.

Escopeta mocha, calibre 12, de dos cañones, fuego central, con una pequeña pieza de madera próximo a los cañones.

Otra Remington, sistema antiguo, calibre 16, llave por fuera, de un cañón, caja un poco rota.

Dado en Campillos a 6 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Indalecio Linares.—El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—5512

## CASTRO-URDIALES

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, a los Agentes de la Policía judicial y a cuantos ciudadanos puedan aportar algún dato, participen a este Juzgado quién sea un hombre de buena complexión, de una edad aproximada de sesenta a sesenta y cinco años, de un metro 550 milímetros de estatura, de color moreno, pelo, cejas y barba entrecana, nariz y boca regular, vestido con un traje de mahón azul, cuyo cadáver apareció en el sitio conocido por el Puente de los Otiles, junto al camino real de Malabriga a Carranza, del pueblo de Villaverde de Trucios, de este término judicial, no habiéndose encontrado algún otro dato que pueda facilitar la identificación del mismo entre las ropas que llevaba puestas, dedicándose, al parecer, a la mendicidad.

Al mismo tiempo, se cita y emplaza a los que resulten ser sus herederos para que, en el término de diez días, a contar de la aparición del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para oírles y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario número 19-934, que por el hecho relatado instruye este Juzgado.

Dado en Castro-Urdiales a 2 de Abril de 1934.—P. S. M., Antonio de la Torre.—El Juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

JO—5517

## CORDOBA—IZQUIERDA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades que por mediación de sus Agentes, se proceda a la busca y presentación ante este Juzgado de Miguel Rodríguez Fuentes, hijo de Juan y Manuela, de quince años, natural de Córdoba, sin domicilio fijo, con el fin de ser puesto a la disposición del Reformatorio de Alcalá de Guadaíra, a los efectos del artículo 8.º del vigente Código penal.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—5518

## ECIJA

Don Francisco Bueno García, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y captura de un mulo de cuatro años, capón, alzada la talla, rojo, rayas en las extremidades; una mula de seis años, mohina, alzada más de la talla, y un potro de cuatro años, pelo colorado, macho cortado, algo más de la talla; todos con el hierro de El Fénix Agrícola, de la propiedad del vecino de Sevilla Ismael Navarro, y substraídos la noche del 31 al 1.º último del cortijo Aranales Bajos, de este término municipal, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la

Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 70 de 1934, sobre hurto.

Dado en Ecija a 7 de Abril de 1934. El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—5519

## JATIBA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de Instrucción del partido de Játiba.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín Calles Blasco, de dieciséis años de edad, soltero, zapatero, natural de Orjiva, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 24 de 1934, sobre hurto; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoria, poniéndolo a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Játiba a 6 de Abril de 1934. El Secretario judicial, Eduardo Tejada García.—El Juez, Baldomero de Abia Arthaud.

JO—5523

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Barcarrota, Manuel Canchado Zarallo, los cuales fueron substraídos la noche del 31 de Marzo anterior de Las Capellanías, de aquel término, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 81 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## Señas.

Seis cerdos, cuatro hembras y dos machos, dos de año y medio y los restantes de un año; todos negros con hendidura en ambas orejas y muesca por detrás en la derecha y el hierro 2 en el costillar izquierdo.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—5524

## MARTOS

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Auto-

ridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado del sitio Charilla, término de Porcuna, a Cecilio Barberán de la Haza, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 105 de 1934, que instruyo con tal motivo.

**Señas.**

Tres cámaras para rueda de automóvil.

Dos cubiertas para ídem, marca Pirelli.

Dado en Martes a 5 de Abril de 1934. El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

JO—5529

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 25 de Marzo pasado, de la finca Cortijuelo, término de Porcuna, a Francisco Heredia Recuerda.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 109 de 1934, que instruyo con tal motivo.

**Reseña.**

Mulo capón, de siete años, alzada 1,53 metros, hierros en la nalga izquierda y en la derecha, bociclario, bragado, lunar negro en la tabla del cuello, asegurado en la Compañía Barcelona.

Mulo castaño oscuro, más de la marca, hierro J V en la tabla izquierda del cuello, de seis años, fractura en la pata derecha. Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

Dado en Martes a 7 de Abril de 1934.—El Juez, Fernando Revuelto. El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—5530

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 26 al 27 de Marzo pasado, del cortijo Villar, de este término, a Encarnación Aguilera Ocaña.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las

personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 108 de 1934, que instruyo con tal motivo.

**Reseña.**

Siete colmenas de 75 centímetros de altura.

Dado en Martes a 7 de Abril de 1934.—El Juez, Fernando Revuelto. El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—5531

**OSUNA**

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Osuna.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Lentejuela, nuevamente se anuncia su provisión en concurso libre, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, puedan los solicitantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Osuna, 7 de Abril de 1934.—El Juez, Rafael Gómez Contreras.—El Secretario judicial, Ismael Isardo.

JO—5533

**SANTA ISABEL**

Don José Monche García, Juez accidental del Juzgado de instrucción de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Amador Dueña Aparicio, cuya última residencia tuvo en Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, o manifieste cuál sea su domicilio, para la práctica de diligencia acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Isabel a 14 de Marzo de 1934.—El Juez, José Monche.—El Secretario (ilegible).

JO—5540

**SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1**

En virtud del presente se hace saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que por auto de esta fecha se deja sin efecto la requisitoria de 23 de Diciembre de 1923, inserta en la *GACETA DE MADRID* de 19 de Enero de 1924, por la que se interesaba la captura de Luis Sánchez Peña, de treinta y dos años de edad, natural de Llerena, hijo de Hermenegildo y

Antonia, Practicante, vecino de Madrid, calle de la Torrecilla del Leal, números 22 y 24, tercero izquierda, y, de estado soltero; procesado en sumario, por estafa, número 404.922.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado e insertar en la *GACETA DE MADRID*, se extiende el presente, que firmo en Sevilla a 4 de Abril de 1934. El Secretario, Antonio Téllez.

JO—5541

**TORTOSA**

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propios de Manuel Béquer Piñol, vecino de Tortosa, que le fueron sustraídos del chalet sito en ésta, sobre la noche del día 25 al 26 del mes último, por el que instruyo sumario con el número 62 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

**Señas.**

Una máquina de coser "Singer", de mano, sin soporte y tapa.

Una máquina fotográfica de cliché, con objetivo "Zeiss", nueva, tamaño tarjeta postal 9 X 12, con trípode y estuche, que contenía seis chasis dobles, numerados del 1 al 6; y

Una chaqueta sport, color caqui.

Dado en Tortosa a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario, J. Mur.

JO—5544

**TORRELAGUNA**

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 5 de 1934, por el delito de hurto, contra Juan Antonio Plaza García, se ha dictado en esta fecha auto acordando la prisión provisional del mismo, por lo que, en virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que, en término de tercero día, contar del siguiente a la inserción en los periódicos oficiales de la presente, comparezca ante este Juzgado el procesado Juan Antonio Plaza García, hijo de Antonio y de Francisca, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Bustarviejo (Madrid), vecino últimamente de Madrid, Argumosa, 11, y de profesión industrial, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle la conclusión del sumario y emplazarle ante la Superioridad; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial para que se proceda a la busca y captura del referido procesado; poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Torrelaguna a 31 de Marzo

de 1934.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—5545

#### VALENCIA — JUZGADO NUMERO 1

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Magistrado, Juez de instrucción número 1, de Valencia.

Por el presente, hago saber que habiendo sido detenido el procesado José Márquez Rubio, en causa seguida en este Juzgado con el número 229 de 1933, sobre estafa, se han dejado sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en la GACETA DE MADRID de fecha 27 de Julio de 1933 y en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 17 de Junio del mismo año.

Dado en Valencia a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario, José Ortuño.

JO—5547

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Magistrado, Juez de instrucción número 1, de Valencia.

Por el presente, hago saber que habiendo sido detenido el procesado José Márquez Rubio, en causa seguida en este Juzgado con el número 235 de 1933, sobre estafa, se han dejado sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en la GACETA DE MADRID de fecha 6 de Julio de 1933 y en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 17 de Junio del mismo año.

Dado en Valencia a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario, José Ortuño.

JO—5548

#### VALENCIA — JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 395 de 1927, sobre estafa, contra Federico Peiró Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Vicente y de Teresa, casado, jornalero, natural y vecino de Oliva; hago saber que por haber sido capturado el indicado procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y prisión se expidieron en 11 de Febrero de 1928, así como la requisitorias de la misma fecha que se publicaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID fechas 15 de Marzo y 26 de Febrero de 1928, respectivamente.

Dado en Valencia a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Licenciado José María López Orozco.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—5549

#### VILLACARRIEDO

Don Ignacio Summers Isern, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se instruye sumario sobre hurto de una yegua, raza del país, negra peceña, pelos blancos en el barboquejo, cruz y costillares derechos, depilaciones en el anca derecha e izquierda, lleva una marca de fuego que representa una B; de ocho años de edad y 1,40 metros de altura, destinada a la silla, con ésta y demás usos.

Por lo que he acordado citar al que se crea con derecho a la misma, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, a hacerse cargo del semoviente, si justifica su preexistencia, ofreciendo a quien corresponda el procedimiento.

Dado en Villacarriedo a 7 de Abril de 1934.—El Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Eugenio Sanz.

JO—5551

#### VILLENA

En virtud de lo acordado por el señor D. José Boronat Aracil, Juez de instrucción de este partido, en causa 20 del año 1934, sobre estafa, a virtud de querrela presentada por el Procurador D. Blas Sellar, en nombre de don Joaquín Medina Brotóns y D. Perfecto Lloret Badia, contra D. Isidro Gran Amorós y D. Facundo Ortiz, en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente cédula al querrelado Facundo Ortiz, contratista de carreteras y vecino y domiciliado últimamente en Candete, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villena, al objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena a 7 de Abril de 1934.—El Secretario, Trinidad Castelo.

JO—5552

#### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a Mercedes Regueira Gustardoy que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 10 de 1933, contra Luis Vázquez Lucas y otros, por robo, se condenó a los procesados a que le abonaran en concepto de indemnización la suma de 253 pesetas con 50 céntimos, y que quedaba a su libre disposición lo recuperado.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Fernando Serrano.—El Secretario, Hilario Dago Sáinz.

JO—5345

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dispuso se notificase por medio de la presente a Francisco Teña García, que dijo ser vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de Almonacid, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Ciudad Real, por auto de 30 de Noviembre anterior, le sobreseyó provisionalmente y de-

claró de oficio las costas, la causa que contra el mismo se siguió con el número 135 de 1933, por hurto.

Y para su cumplimiento, expido la presente, que autorizo, en Alcázar de San Juan, 7 de Abril de 1934.—El Secretario, José Pareja Cervantes.

JO—5346

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, los que fueron sustraídos en la noche del 31 de Enero al 1.º de Febrero últimos, del sitio Arroyo de los Alamos, término de Villanueva de San Carlos, propiedad de las vecinas de dicha villa María-Juana Huertas Juárez, Manuela Fernández y Dionisia Serrano Molina, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halberen, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 67 de 1934, por hurto.

#### Efectos sustraídos.

Tres colchas de cama; una de punto media y dos de piqué blanco.

Sieta sábanas buenas de una pieza; una bordada y las demás corrientes.

Un cobertor blanco.

Dos camisetas de felpa de caballero.

Una camisa de caballero listada.

Dos toallas de felpa blancas.

Unos calzoncillos de hilo blancos.

Un refajo de punto de señora.

Un almohadón.

La mayor parte de estas prendas estaban marcadas; la camisa de caballero y los calzoncillos también en forma de bellota y con una A en medio. La sábana bordada con un escudo y en medio las letras P. C. Otra, también con un escudo y en medio la letra D., de hilo color lila.

Tres sábanas; una de una pieza, con encaje.

Una colcha lila y blanca, mayor de cámara.

Dos camisas de mujer.

Un embozo con jareton y vainica.

Unos calzoncillos de punto, pequeños, de niño.

Un camión de hombre, lila y blanco. (Está sin marcar).

Dos camisetas de hombre.

Dos idem de mujer.

Dos camisas de mujer.

Dos toallas afelpadas.

Una mantilla de muletón.

Cinco calzoncillos de hombre, de lienzo moreno.

Cuatro camisones de hombre y una culera de niño con una cara de muletón y la otra de lienzo moreno, cuyas prendas se encuentran la mayoría de ellas marcadas: las de hombre con una A. y G., y las de mujer con una D. y S., en hilo grana unas, y otras, en rosa y amarillo.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Abril de 1934.—El Secretario,

Carlos Muñiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—5347

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos arados marca Jabali, con las iniciales V. P. en la manzera, propios de doña Ascensión Santaella, robados la noche del 25 al 26 del actual de la puerta del cortijo denominado El Cerro, de este término, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 48 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—5352

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de cuatro cochinas de cría, coloradas, de unos tres años de edad, y de cuatro a cinco arrobas de peso, y otros catorce cerdos, también colorados, de una a dos arrobas y media de peso, todos ellos con la oreja derecha despuntada, propios de Santiago Molina Bravo, robados la noche del 25 al 26 del actual del cortijo Villa Marín, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 47 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—5353

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de cuarenta gallinas de diferentes plumas, robadas la noche del 29 al 30 del actual de la finca Vado Jaén, de este término, propias de Fernando Ortega Amo, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 51 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—5354

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de esta villa, D. José Carbonero Beltrán, el día 30 del pasado, de su domicilio en esta población, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo un su poder a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 48 de 1934.

Señas.

Dos billetes del Banco de España de a 100 pesetas.

Dado en Campillos a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.

JO—3365

CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los súbditos franceses Jean Marie Joseph y Claude Albert Baillat, que se dice encontrarse actualmente en Tánger (Marruecos), para que dentro del término de quinto día y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el número 55 del corriente año, por robo de metálico y efectos a los mismos, para que de éstos acrediten la preexistencia, haciéndoseles, no obstante, por medio del presente ofrecimiento de dicho sumario en la forma que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carmona a 3 de Abril de 1934.—El Secretario, José Lara.—El Juez, Bonifacio Estrada Arnal.

JO—5367

CASTELLON

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario con el número 106 de 1934, sobre homicidio de José Iborra, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, obrero sin trabajo, natural de Villajoyosa, ignorándose quiénes sean sus parientes.

Y por proveído de hoy dictado en el referido sumario, he acordado citar a los parientes de dicho interfecto, a fin de que, en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, acerca de cuanto sepan y les conste sobre la muerte de dicho Iborra, ocurrida en el pueblo de Cabana el día 11 del actual.

Al propio tiempo, se les instruye a dichos parientes por medio del presente edicto, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castellón de la Plana a 30 de Marzo de 1934.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario judicial, por habilitación, Isidro Horca.

JO—5368

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de Rafael Pavón Márquez, vecino de Espejo, y que fueron substraídas, en la noche del 16 al 17 de Febrero último, del cortijo Retamar, del término de Espejo; y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Reseña.

Tres pavas, de ellas una blanca y dos pardas, cincuena las tres.

Cuarenta y dos pollos, de diferentes plumajes y como de unos días.

Dado en Castro del Río a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Rafael González de Lara.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saracha.

JO—5369

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñan, propias de Rufo Martos Aleñar, vecino de esta villa y que fueron substraídas en la madrugada última del cortijo de la Gamonosa, de este término, que lleva en arrendamiento dicho perjudicado, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Reseña.

Veinte gallinas de diferentes plumajes, habiendo entre éstas de todas clases, o sean viejas y varias pollitas, en su mayoría con una de las barbas cortadas.

Un gallo enano, blanco, con la cresta cortada.

Dado en Castro del Río a 19 de Marzo de 1934.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saracha.—El Juez, Rafael G. de Lara.

JO—5378

## CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a D. Juan Arraya, vecino que fué de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, perjudicado por el sumario seguido en este Juzgado con el número 180 de 1932, por estafa, contra Miguel Vega Luque, que la Ilma. Audiencia provincial de Salamanca, en sentencia de 22 del pasado mes de Marzo, condenó, entre otras penas, a que abone dicho procesado al expresado D. Juan Arraya la cantidad de 76 pesetas en concepto de indemnización.

Dado en Ciudad Rodrigo a 7 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—5371

## CORDOBA—IZQUIERDA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades procedan a la busca y prisión de un tal Félix, conocido por el "Sevillano", que es de unos cuarenta y cinco años, regular de estatura y carnes, vestido con traje claro y gabardina y natural de Sevilla, autor, en unión de Antonio Mate Carrancho, de la tentativa de estafa por el procedimiento de la limosna a Crecenciano Benjamín Carrasco, vecino de Peñarroya, hecho que ha tenido lugar en la tarde de ayer en la Avenida de Canalejas, de esta ciudad, y, caso de ser habido, sea comunicado a este Juzgado.

Al propio tiempo, se cita y llama, por término de cinco días, a contar desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Córdoba y Sevilla, al mencionado individuo para que, dentro de dicho plazo, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo con el número 193 del año actual, por mencionado hecho; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Marcial Zurera Romero.

JO—5375

## GRANADA

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada al cumplimentar orden de la Superioridad referente al sumario seguido en este Juzgado con el número 547 del año 1932, sobre tenencia de armas, contra Francisco Titos López, ha acordado sean citados por medio de la presente, los testigos José Fernández Monis, vecino de esta capital, cuyo domicilio se ignora y de profesión carpintero, y Antonio Quesada Hidalgo, de igual vecindad y habitante en calle San Juan de los Reyes, número 73, así como José Benolla Elis, vecino de Sevilla, en calle Concepción, número 1, a fin de que el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de esta Au-

dencia provincial al objeto de asistir como tales a la celebración del juicio oral y público acordado en dicho sumario; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dichos testigos, pongo la presente que firmo en Granada a 6 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—5379

## INCA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alonso Roseboom, de profesión camarero, cuyos padres se desconocen, natural de Alemania, y vecino que fué de Madrid, de cuarenta años de edad, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa, cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, frente muy ancha con grandes entradas, color de la piel rojo, manos cuidadas, viste traje negro, rayado de blanco; para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en tal estado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo al Depósito municipal de este partido y a mi disposición, por dicha causa.

Inca, 31 de Marzo de 1934.—El Juez, Ignacio López Arroyo.—El Secretario (ilegible).

JO—5381

## IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron robados, en la madrugada del día 26 de Marzo último, al vecino de Moelín, Antonio Marín Aguilera, del sitio cortijo de la Calabaza, término municipal de Moelín, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 79 de 1934, que se instruye por tal hecho.

## Reseña.

Caballo capón, alzada más de la marca, pelo bayo claro, de seis años, sin hierro de ninguna clase, con las señas particulares siguientes: crin larga y negra, con los cabos y cola igualmente negros.

Seis lechones, todos rubios, recién destetados.

Dado en Iznalloz a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—5382

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Francisco Romera López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de don Sebastián García Guerrero, vecino de Badajoz, los cuales fueron substraídos de la dehesa "Las Reliquias", de este término, el día 30 de Marzo anterior, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 89 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## Señas.

Tres cerdos, negros, pelados, de nueve meses, de tres arrobas y media, con ambas orejas rajadas, con bierno número 7, confuso, en la parte superior de los jamones.

Dado en Jerez de los Caballeros a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario, Francisco Romera.

JO—5384

## LERIDA

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con providencia de hoy dictada en sumario número 348 del año 1933, sobre lesiones y amenazas, se cita a Mariana Villafranca Iranzo, con domicilio últimamente en Barcelona, calle Manso, número 37, primero, primera, ignorándose el actual, para que, en concepto de testigos, preste declaración, compareciendo ante este Juzgado, sito en la Avenida de Blondel, antiguo convento de los Reverendos Padres Mercedarios; apercibida que, si dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente no lo verifica, la parará el perjuicio que pueda tener lugar en derecho.

Lérida, 6 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Escolar.

JO—5387

## LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído; poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo, bajo el número 108 del año 1934.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatario de la partida expresada para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Espronceda, número 17, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se le hace por medio del presente.

*Descripción.*

Expedición 4.671, de Villa del Río a Madrid, compuesta de un bulto de café con diez kilos de peso, cuya partida fué sustraída el día de ayer del tren 1.409, a la llegada de la estación de Baeza, de este término.

Dado en Linares a 6 de Abril de 1934.—El Juez, José Pórcel.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—3388

## MADRID—JUZGADO NUM. 10

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción interino número 10, de esta capital, en proveído de hoy, se hace saber queda sin efecto la requisitoria número D—1.625, publicada en el *Boletín Oficial* del día 20 de Julio de 1932, en la que se citaba, llamaba y emplazaba a la procesada Encarnación Martínez López, natural de Madrid, de estado casada, de profesión sus labores, de treinta años, hija de Juan y Doñores, y domiciliada últimamente en la calle de las Carolinas, número 1, para que compareciera ante este Juzgado de instrucción número 10, dentro del término de diez días, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; por haber sido dejado sin efecto su procesamiento por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en auto dictado en 7 de Diciembre de 1933.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Secretario, Cándido Gómez.—Visto bueno: el Juez de instrucción interino (ilegible).

JO—5398

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado, la noche del 18 al 19 de Marzo pasado, del cortijo Mingo-Lázaro, término de Porcuna, a Antonio Pulido Burgos.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 104 de 1934, que instruyo con tal motivo.

*Reseña.*

Tres cerdos de arroba y media de peso cada uno, acañamados y señal en oreja.

Dado en Martos a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—5408

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 58 de 1934, sobre hurto de las caballerías que se reseñarán,

propias de Isidro Palacio Corchero, que desaparecieron de la cerca llamada Maheda, en las inmediaciones de Carmonita, la noche del 30 al 31 del pasado Marzo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interesado de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Yegua de ocho años próximamente, pelo castaño, raza española, alzada 1,32 metros, asegurada en El Fénix Agrícola (hoy Mundial), con el hierro B, número 4, en la nalga derecha.

Mula de trece años, pelo obscura, raza española, alzada 1,42 metros, lunares blancos en los costillares, asegurada en El Fénix Agrícola (hoy Mundial), con el hierro de la misma Compañía en la nalga derecha.

Dado en Mérida a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—5409

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los borregos que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la finca "Mulas", del término municipal de esta ciudad el día 1.º del corriente Abril, propiedad del vecino de la misma D. Raimundo Llorente Leyda; cuyos borregos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 77 del corriente año, sobre hurto.

*Reseña.*

Cuatro borregos blancos, de lana fina, y unos seis meses de edad.

Dado en Olivenza a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—5411

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los cerdos que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la finca "Los Calvos", término de Tálaga, el día 24 del pasado mes, propiedad de D. Gregorio Moreno Sanz, vecino de Jerez de los Caballeros; cuyos cerdos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, junta-

mente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 78 del corriente año, sobre hurto.

*Reseña.*

Dos cerdos de cinco meses, colorados, de una arroba de peso cada uno, hierro G M, enlazadas, en el costillar derecho, hoja de higuera en la oreja derecha y rabisaco en la izquierda.

Dado en Olivenza a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—5412

## PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 144 de 1934, por injurias a la Autoridad, se cita al denunciado Ramón Roldán San Martín, que ejerce la mendicidad ambulante, sin domicilio conocido, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado a ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 6 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—5414

## PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de dos jamones y dos paletillas de cerdo, propiedad del vecino de Porzuna, Eustasio Lafuente García, y que le fueron sustraídos, en la noche del 16 al 17 del pasado mes de Marzo, de una habitación contigua a su domicilio en Porzuna, calle de la Carretera; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Piedrabuena a 5 de Abril de 1934.—El Juez, José James Llamazares. El Secretario (ilegible).

JO—5415

## SEDANO

Don Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días desde que aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado Abraham Fernández Gallo, vecino de Ciudad de Ebro, que el día 10 de Marzo último se arrojó al Río Ebro.

Al propio tiempo ruego a todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y paisanos, que tan pronto tengan noticias del paradero del mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado; haciendo constar que dicho Abraham, es de unos cuarenta y ocho años de edad, estatura baja, moreno, viste pantalón de paño, chaleco de punto y chaqueta de hilo.

Sedano a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Juan González Paracuellos.—El Secretario, Jesús Peña.

JO—5421

## TOLOSA

Don Pedro María Marroquín de Tolosa, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado y condenado Manuel Ruiz López, de veintiséis años de edad, soltero, pintor, hijo de Lorenzo y de Consuelo, natural de La Bañeza (León), vecino de San Sebastián, calle Bergamín, letra X, tercero izquierda, con antecedentes penales y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia o "Gaceta de Madrid", comparezca a constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena impuesta por la Audiencia provincial de San Sebastián.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión provincial de esta capital.

Dado en Tolosa a 2 de Abril de 1934. El Juez, Pedro María Marroquín.—El Secretario, José Martín.

JO—5423

## TORRELAVEGA

Por el presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Luciano de Sando López, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en el expediente instruido en este Juzgado con arreglo al artículo 483 de la ley orgánica del Poder Judicial, contra don Santos Terceño Pérez, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Santillana del Mar, correspondiente a este partido judicial, se cita a dicho Secretario D. Santos Terceño Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la publicación del presente tenga lugar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 23 de Marzo de 1934.—El Juez, Luciano de Sando. P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—5424

## VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo José García, vecino de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, de señas y circunstancias desconocidas, con cédula número 13.462, que el día 28 de Agosto de 1933, en la feria de Toro vendió una mula a Carmen Rodríguez Paredero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 46 del año 1934.

Dado en Valoria la Buena a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

JO—5425

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un vecino de Villavendimio, que el día 23 de Agosto compró una mula a Carmen Rodríguez Paredón en la feria de Toro del año 1933, cuyas circunstancias son las siguientes: alto, delgado, de cuarenta y cinco años de edad, próximamente, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valoria la Buena a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

JO—5426

## VALLADOLID

El Sr. Juez de instrucción de este distrito, cumplimentando orden de la Superioridad, que dimana de sumario que se instruyó con el número 138 de 1923, sobre hurto, contra Pío García Castronuño, cuyo domicilio se ignora, ha acordado notificarle por la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que la Audiencia provincial ha dispuesto se haga constar en los libros de este Juzgado y en los de la naturaleza y vecindad de dicho interesado, la cancelación de la nota penal del mismo.

Valladolid a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, Ldo. Pedro del Río.

JO—5427

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez-Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, hurtados la noche del 31 de Marzo último a 1.º de Abril corriente, de una zafurda aita en la dehesa "Marina", del término municipal de Campaario, y propios del vecino de dicha villa D. Antonio Cabezas de Herrera y Donoso; poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado,

juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición, y procedan, asimismo, a la busca y detención del autor o autores; pues así lo tengo acordado en el sumario número 31 de 1934, por hurto.

## Semovientes hurtados.

Tres cerdos de nueve meses, negros, con las dos orejas rasgadas: la derecha, muesca, y la izquierda un poco rasgada de atrás.

Dado en Villanueva de la Serena a 6 de Abril de 1934.—El Juez, Juan Menéndez-Pidal.—El Secretario (ilegible).

JO—5430

## VITIGUDINO

Don Luis Clavijo Cano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y a virtud de causa seguida en este Juzgado número 27 de 1934, con averiguación de las que hayan dado lugar a la muerte del mendigo Silvestre Aparicio García, vecino de Picoas, cuyo cadáver apareció en las cercanías del pueblo de Valsalabroso el día 27 de Febrero último, se cita, llama y emplaza de presentación y comparecencia, ante este Juzgado de instrucción, dentro de los cinco días siguientes al en que el presente apareza publicado en la GACETA DE MADRID, tanto a las que se dicen ser hijas de aquél, Benedicta, Ramona y Nicanora Aparicio, como a cualquier otro familiar, pariente o persona que pueda suministrar algún antecedente relacionado con el hecho de que se trata o aportar algún elemento útil a los fines sumariales y de que se trata; haciéndose también por el presente el ofrecimiento de acción del sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados.

Dado en Vitigudino a 23 de Marzo de 1934.—El Juez, Luis Clavijo.—Por su orden, el Secretario, Juan de Dios González.

JO—5431

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia García, por estafa, y señalado con el número 1.083 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1933, el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Julia García Pardo,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia García Pardo a la pena de veinte días de arresto y pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de cé-

dula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publica en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Linares y Manuel Barrero, por desobediencia, y señalado con el número 199 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Marzo de 1934, el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Linares Mayón y Manuel Barrero Barrero.

Fallo que debo condenar y condeno a José Linares Mayón y a Manuel Barrero Barrero a la pena de 10 pesetas de multa al primero, cinco pesetas de multa al segundo y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Camilo Ruiz y Evaristo Rodríguez, por daños, y señalado con el número 525 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de Noviembre de 1933, el señor Juez municipal número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Evaristo Rodríguez y Camilo Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Camilo Ruiz Hidaigo y a Evaristo Rodríguez Bermejo a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio, indemnización solidaria y mancomunada a D. Antonio Fernández en la cantidad de 15 pesetas, y siendo desconocidos los domicilios de ambos, notifíqueseles la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Hernández, por estafa y señalado con el número 731 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, de la otra, como denunciado, Miguel Hernández Villalba.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Hernández Villalba a la pena de diez días de arresto y quince céntimos de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, por la falta de estafa, y 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por la de malos tratos. Y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Calzada, Juez municipal del número 2, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez, por vejación y señalado con el número 1.056 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1933, el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Rodríguez Ruiz.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Rodríguez Ruiz a la pena de cinco pesetas de multa, quince céntimos de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y pago de costas. Siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Calzada, Juez municipal del número 2, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús García, por rifas, y señalado con el número 873 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Noviembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jesús García Tejedor.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús García Tejedor a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Se declaran decomisados los objetos que fueron intervenidos, a los que se dará el destino prevenido por la ley. Y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don J. de Dios Dastis, Juez municipal del número 2, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Clemente Monte, por lesiones, y señalado con el número 987 de 1933 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Enero de 1934; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Clemente Montes Caballero.

Fallo que debo condenar y condeno a Clemente Montes Caballero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Calzada, Juez municipal del número 2, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Arribas, por hurto, señalado con el número 530 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1933; el Sr. Juez municipal número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Arribas Sanz.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Arribas Sanz, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Barrios, por hurto, señalado con el número 1.051 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Enero de 1934; el Sr. Juez municipal número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Barrios Jorge.

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Barrios Jorge a la pena de quince días de arresto, que indemnice a Gabriel Serrano en la cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio. Y siendo desconocido el actual domicilio de ambos, notifíqueseles la presente sentencia por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leandro Pérez, por hurto, señalado con el número 1.000 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1933; el Sr. Juez municipal, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leandro Pérez López.

Fallo que debo condenar y condeno a Leandro Pérez López a la pena de diez días de arresto, que indemnice a Julián Gil Palacios en la suma de cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Ríos, por escándalo, señalado con el número 1.120 de 1933, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Enero de 1934; el Sr. Juez municipal número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Ramón Ríos Cué.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ríos Cué a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustina Peña, por hurto, y señalado con el número 1.125 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de Febrero de 1934; el señor Juez municipal número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Agustina Peña Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Agustina Peña Pérez a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.